



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población
Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421
TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE ABOGADO EN DERECHO

AUTOR:

Rodríguez Hernández Hugo Celso (ORCID: [0000-0002-6024-6622](https://orcid.org/0000-0002-6024-6622))

ASESOR:

Mg. Aceto, Luca (ORCID: 0000-0001-8554-6907)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHOS FUNDAMENTALES, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y JURISDICCIÓN
CONSTITUCIONAL Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Lima – Perú

2021

Agradecimiento

Agradezco a cada persona que he conocido en mi corta vida y de las cuales he aprendido lecciones maravillosas que me ayudan ser mejor cada día.

Dedicatoria

A mis padres por apoyarme siempre en mis
decisiones

.

Agradecimiento

Agradezco a cada persona que he conocido en mi corta vida y de las cuales he aprendido lecciones maravillosas que me ayudan ser mejor cada día. , porque nunca se deja de soñar.

Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de Investigación	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	13
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	18
3.6. Procedimiento	20
3.7. Rigor científico	20
3.8. Método de análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	56

Índice de tablas

Tabla 1 - Matriz de categorización	15
Tabla 2 - Lista de entrevistados - Abogados Litigantes, especialistas en Derecho Laboral	17
Tabla 3 - Validación de instrumentos – Guía de entrevista	19

RESUMEN

La problemática principal de la presente investigación se encuentra en la Ley Marco de Telesalud que, si bien busca solucionar la ineficacia del sistema de salud en el Perú, así como también, la demanda del servicio solo ha ocasionado más inestabilidad en el mismo, pues gran parte del país no cuenta con un centro de salud de atención ambulatoria tampoco cuentan con acceso a Tecnologías de la Información y comunicación (en adelante TICs) o cual imposibilita el uso de los servicios de la telesalud en todo su espectro. Conforme a lo mencionado, existe relación paralela entre el derecho a la salud y el acceso a internet, pues el uso de los servicios de telesalud requieren el acceso a ella y siendo ahora un derecho constitucional se obvia el “bien común”.

La línea de investigación utilizada es referente a los Derechos Fundamentales, se recolecto información de la bibliografía de expertos, los cuales brindan un análisis a nuestra problemática en sus publicaciones. Dentro de los resultados obtenidos. La doctora Liliana Ma Cardenas, en una telecapacitación por InfoSalud, sobre el Plan Nacional de Telesalud 2020-2023 mencionando que telesalud posee objetivos, lineamientos y acciones estratégicas para implementar y desarrollar la telesalud, en las áreas rurales y con baja capacidad resolutive. A fin de que en ese periodo de tiempo se fortalezcan las capacidades de los profesionales de salud y sus afines.

La presente investigación tiene como título “El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421”, cuyo objetivo es analizar, determinar e identificar los factores y consecuencias jurídicas según las normas correspondientes, este trabajo se encuentra dentro de la rama de Derecho, la misma que se sitúa dentro de las ciencias sociales; para su elaboración hemos elegido el enfoque cualitativo.

PALABRAS CLAVE: Telesalud, capacidad resolutive, interconectividad, Tecnologías de la Comunicación.

ABSTRACT

The main problem of this research is found in the Telehealth Framework Law, which, although it seeks to solve the ineffectiveness of the health system in Peru, as well as the demand of the service has only caused more instability in it as great Part of the country does not have an outpatient health center, nor does it have access to Information and Communication Technologies (hereinafter ICTs), or which makes it impossible to use telehealth services throughout its spectrum.

According to the aforementioned, there is a parallel relationship between the right to health and access to the internet, since the use of telehealth service requires access to it and being now a constitutional right, the “common good” is obviated.

The line of research used refers to Fundamental Rights, information was collected from the bibliography of experts, who provide an analysis of our problem in their publications. Within the results obtained. Dr. Liliana Ma Cardenas, in a tele-training by Info-health, on the National Telehealth Plan 2020-2023, mentioning that telehealth has objectives guidelines and strategic actions to implement and develop telehealth. In order that in this period of time the capacities of health professionals and their associates are strengthened.

Our research is entitled “The Impact of Teleconsultation of the fundamental rights of the isolated . Rural population, according to the Regulation of law N°30421”, whose objective is to analyze, determine and identify the factors and legal consequences according to the corresponding norms, this work is within the branch of Law, the same one that is situated within the social science for its elaboration we have chosen the qualitative approach

KEYWORDS: *Telehealth, Resolution Capacity, Interconnectivity, Communication Technologies*

I. INTRODUCCIÓN

La interpretación a la norma siempre ha sido la base sustancial de todo derecho, ley o norma que se haya pensado, pues debido a ello se le da valor jurídico. En base a esto, la presente investigación basa su **realidad problemática** en el impacto de la teleconsulta hacia los derechos fundamentales, de la población que reside en áreas rurales o aisladas, donde la capacidad resolutoria del sistema de salud es casi nula, siendo los derechos vulnerados, el derecho a la salud, derecho al acceso al servicio de salud y al acceso a internet, a si también, cómo pueden influir ante la ética y deontología de los profesionales del servicio de salud. Las normas que generan dicha controversia fueron desarrolladas e implementadas de manera imprudente a partir de la pandemia COVID-19 del año pasado, siendo el epicentro de la investigación, el Reglamento de la ley N°30421 Ley Marco de Telesalud, publicado el 23 de enero del 2021, en el Decreto Supremo N°005-2021 la cual establece definiciones que deben implementarse para asimilar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TICs) para la atención de las personas usuarias del servicio de salud.

La ley Marco de Telesalud N°30421 publicada en el mes de junio del 2016 y su reglamento en el Decreto Supremo N°005-2021 publicado el 23 de enero del 2021 (en adelante ambas serán consideradas como Ley de telesalud) podemos definir la telesalud, como un servicio de atención a distancia estándar; es una forma de atención alternativa por medio de las TIC, debido a que la atención es a distancia y es decisión del mismo usuario de salud aceptar o no llevar su atención por medios digitales. Se establecen las definiciones para los servicios de Telesalud entre ellos la teleconsulta, con un concepto similar, no obstante, la teleconsulta puede ser realizada por cualquier profesional de la salud en el "*margen de sus competencias*", es decir, en casos de que se requiera un segundo diagnóstico se realiza entre un técnico o auxiliar de salud o un médico general y un especialista, puede ser "online" u "offline" (metodología de "Guardar y Reenviar") lo que significaría desarrollar la historia clínica electrónicamente y remitirla al especialista que posea competencia bajo sus criterios.

Del mismo marco normativo, cabe mencionar las definiciones de la información que se ha implementado como una medida para el seguimiento progresivo de pacientes con enfermedades, terapias y tratamientos dependientes de este tipo de servicio por su distancia o irregularidad al servicio local, actualmente compete a todo tipo de atención que lo requiera, sin embargo, la realidad cultural del país, orilla a la precariedad del sistema de salud sumándose a esto, la insuficiente intercomunicación entre zonas alejadas, ocasiona que las personas tengan que acudir a un centro de salud para ser atendidas, a través de un extenso proceso burocrático que conlleva al estrés prolongado del paciente. Este y otros puntos se vieron demostrados durante los primeros 6 meses luego de anunciarse el Estado de Emergencia Nacional en el país, pues el problema se encuentra en la precariedad administrativa del servicio de salud, tema que se volvió malsonante como nunca antes, a pesar de no ser algo desconocido.

La ley dispone que los médicos realicen específicamente los servicios de telesalud y que los técnicos o auxiliares puedan realizar las actividades de teleconsulta y teleorientación (Teleconsulta, en caso de no haber un profesional o no lo requiera).

Ante lo expuesto, el **problema general** se formula de la siguiente manera ¿Cuál es el impacto de la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas rurales o aisladas, conforme reglamento de la ley N°30421? Asimismo, como **primer problema específico** ¿De qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud de la población en áreas rurales o aisladas y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética? y como **segundo problema específico**: ¿Cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud para las personas en áreas rurales o aisladas y cómo afecta a la población sin acceso a internet?

La **justificación** de la presente investigación radica en analizar si existe vulneración de los derechos fundamentales, específicamente al derecho de la salud, acceso a los servicios de salud y acceso a internet, en la población que reside en áreas rurales o aisladas, según lo regulado en el Reglamento del D.S.

005-2021, para la ley del Marco de Telesalud, que establece las definiciones de la telesalud y específicamente la teleconsulta. Cabe recalcar que con esta investigación no se pretende desprestigiar a las instituciones prestadoras de servicio de salud o algún ente regulador de las mismas, sino determinar si existe causalidad de responsabilidad civil y penal para los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, que mediante la praxis, presten el servicio de teleconsultas de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley 30421, en relación a los procedimientos para la atención de los usuarios del servicio de salud, en este caso, realizado por medio de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), sabiendo de antemano que ya existe un déficit en el sistema de salud de forma general.

II. MARCO TEÓRICO

Primero, se debe resaltar la poca existencia de investigaciones sobre el marco legal de la telesalud, debido a que es un tema innovador en nuestro ordenamiento jurídico, así como todo tipo de norma que se relacione con el uso de las Tecnologías de la Comunicación e Información, por ello, se usará principalmente artículos de opinión, libros y otros medios de carácter digital, tanto nacional e internacional.

Segundo, se debe entender conforme el artículo 3, literal gg., del mencionado Decreto Supremo, que la telesalud es un servicio que se presta por el personal de salud competente (siempre en base a sus competencias) y para lograr el uso debido de estos servicios necesita las TIC, todo esto a fin de que sea “accesible “para las áreas rurales o con capacidad limitada resolutive, pues se desarrolla con la pertinente comunicación lingüística y cultural de las mismas.

Pero a todo esto ¿Qué es la capacidad resolutive y como se desarrolla en la salud? La capacidad resolutive es la forma en la que una determinada acción resuelve un problema específico, en base al servicio de salud, la capacidad resolutive se desarrolla a través del uso de los equipos básicos de salud y que estos desempeñen una mejoría en la salud de su población. Con lo mencionado en el párrafo anterior, la telesalud se desarrolló principalmente para atender

zonas en las que los servicios básicos de salud (puede ser una posta comúnmente) no esté debidamente implementada o no puedan atender casos que requieran de una atención especializada por la complejidad del mismo. En pocas palabras, busca enmendar las deficiencias existentes en los servicios más básicos de salud y procura alcanzar aquellas áreas de difícil acceso; es una buena idea, pero lamentablemente ni si quiera dichas áreas poseen acceso al servicio a internet, por lo que resulta muy idealista...

A nivel nacional Walter Curioso, detalla de forma etimológicamente el desarrollo de proyectos de telesalud en el Perú, desde inicios del 2002 hasta fines del 2013, siendo la principal problemática de este, el acceso a la red de Internet y tecnologías para su implementación. El autor concluye la investigación que el uso de las TIC y el progreso de las normas de telesalud, necesitan un apoyo sistemático y colaborativo: *“Esta revisión pone en evidencia la necesidad de un trabajo colaborativo, [...] a nivel nacional con un enfoque sistémico que potencie lo ya desarrollado y promueva nuevos usos de la Telesalud para dar un mayor impacto a las políticas y estrategias en salud”* (Curioso, 2015).

Es decir, la mejora del sistema de salud de forma genérica depende única y exclusivamente de la colaboración entre las entidades del servicio de salud, pues deben colaborar para la mejoría del servicio, por un lado, que no se afecte la obligatoriedad de incentivar la inversión privada y por otro que no se afecte el derecho al servicio de salud de la población, siendo la realidad objetiva del país, el mayor reto de la solución del problema.

Así también, Walter Curioso en otro de sus múltiples artículos sobre el derecho a la salud, expresa su posición sobre lo conveniente que resulta el uso de las TIC para el desarrollo y evolución del servicio de salud en el Perú. No obstante, el autor, busca exhibir el procedimiento con el que se desarrolla los actos jurídicamente establecidos en las leyes impulsadas durante los últimos años para cubrir la demanda de salud. En base a ello, explica que la Resolución Ministerial N°146-2020 del MINSA establece un formato para la atención de teleorientación y telemonitoreo, con el fin de que ambos individuos garanticen la custodia, confidencialidad y conservación integral, durante la transmisión y

almacenamiento de la información clínica y demás registros asistenciales relacionados a la gestión. (Curioso & Galán-Rodas, 2020)

Así mismo, Carmen Haydee Bautista Altamarino explica detenidamente cada uno de los precedentes a la ley de telesalud, siendo principalmente La R.S. N°009-2003 la que creo la Comisión Nacional de Telesanidad con el fin de elaborar y promover el desarrollo de las acciones, lo cual se establece en el aprobado plan de telesalud del 2005 mediante decreto supremo. Lo que se tenía (Hernández Bracamonte, y otros, 2020) fijado en dicho plan del 2005, era establecer políticas y estrategias para el desarrollo de la Telesalud en el Perú, a fin de establecer un diagnóstico de los avances del sector salud; entre ellos, se involucra el avance de la telesalud, lo cual en aquel entonces no era propio del sector salud como tal, pues había un cruce de competencias con el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (Bautista, 2020)

Por otra parte, un breve artículo de la Revista de Neuro-psiquiatría por Carlos Orellano, en el cual, analiza la falta de objetividad en cuanto a la realidad del servicio de salud en pacientes psiquiátricos, pues la Ley Marco de Telesalud del 2016 y modificada el mismo año por el D.S. 1303, la cual no establece que, de manera privada e individual un profesional de la salud, pueda realizar el servicio de telesalud, pues solo se menciona que las prestaciones del servicio las realiza un establecimiento de salud. Esto quiere decir que, el establecimiento de salud para prestar los servicios de tele fisioterapia, tele psicoterapia o tele psiquiatría mediante los canales de telesalud y teleconsulta, depende a que la teleorientación y telemonitoreo se incorpore al tarifario del Seguro Social de Salud, de las cuales, dichas actividades no reciben ninguna retribución económica provocando desinterés en la prestación de los servicios, entre ellas también cabe mencionar las tele fisioterapias respiratorias, siendo una de las posibles alternativas ante la actual demanda del servicio de salud. (Orellano, 2020)

En cuanto a los argumentos de **nivel internacional**, Juan Márquez Velásquez en la Revista digital “Revista Colombiana de Gastroenterología”, realiza de forma exhaustiva un análisis sobre la relevancia que posee la implementación de TICs para la minimización de contagios y que su

implementación depende principalmente de la economía de los usuarios, sobre todo del acceso a la internet. Otro punto que cabe resaltar es la descripción sobre los servicios de la telemedicina que fueron anunciados por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, explicando que: “[...] *El teleorientador en el marco de sus competencias debe informar al usuario el alcance de sus competencias y entregar una copia o resumen de la comunicación si el usuario lo solicita*” (Márquez Velásquez, 2020)

Del mismo modo Gabriela Valero, Leopoldo Briceño y Tomas Sanabria (2009), concluyen su investigación en la cual prevalece el interés que se debe tomar por la telemedicina pues, viendo la telemedicina desde una perspectiva de apoyo ante las poblaciones más aisladas, permite atender de modo adecuado y darles la oportunidad de solución al problema recurrente de falta de Centros de Salud en zonas rurales (Valero, Briceño, & Sanabria, 2009). No obstante, el principal obstáculo es la brecha digital que existe en estos sectores, pues si bien no se posee un adecuado sistema de salud, tampoco se posee una cobertura de banda ancha de internet que satisfaga dicha necesidad en nuestro país.

En cuanto al Derecho a la intimidad o privacidad, Outomuro D. & Mariel L. (2012), explican que cuando no existe consentimiento expreso e informado del titular sobre la información brindada por escrito, se estaría haciendo tratamiento ilícito de la información del paciente, pues carece de su voluntad. Esto no es aplicable a las personas que voluntariamente acceden a ser sujetos experimentales a ensayos clínicos, para algún tipo de tratamiento experimental, medicación o vacuna en desarrollo. En el caso de los servicios de telemedicina si se requiere un consentimiento informado para el uso de la información sensible y personal del paciente, no obstante, este mismo concepto no es aplicable a la teleconsulta, teleorientación.

A modo de conclusión para las citas internacionales, Lieneck, y otros, 2020, en su artículo de revisión sobre la telesalud implementada en Estados Unidos durante la primera etapa de la pandemia, titulado “*Rapid Telehealth Implementation during the COVID-19 Global Pandemic: A Rapid Review*” realizan una revisión literaria de los diferentes procesos en los que se llevaron

a cabo para enfrentar el covid y frenar el contagio dentro de las instituciones sanitarias, la idea que concierne a la presente investigación es la que menciona: *“Durante la pandemia, la implementación de los servicios de telesalud se enfrentó a diferentes barreras para su rápida implementación, siendo estas, conexión de internet lenta, falta de acceso a dispositivos electrónicos, pacientes de población vulnerable (ancianos) y dificultades técnicas en general”*; Todas estas dificultades que se mencionan, por las que se tuvo complicaciones en Estados Unidos, se fueron mermando con el pasar de los meses, no obstante, no es la misma realidad en nuestro país, donde aún existe población sin acceso o con acceso limitado a las redes de internet, lo cual genera que sea deficiente el uso de los servicios más básicos de telesalud, como viene a ser la teleconsulta.

Es importante mencionar las **teorías y enfoques conceptuales** sobre nuestras categorías y subcategorías, para desarrollar el presente estudio en base a conceptos claros y precisos que se encuentran recogidos en nuestra legislación. Así como también, los entes reguladores de los que se desprende el mismo.

La primera categoría: la **teleconsulta**, siendo el tema de controversia en la presente investigación pues su incidencia principal en el país fue en respuesta a la demanda del servicio de salud durante la pandemia COVID-19 que aún sigue vigente. De la misma forma es preciso acotar que, la telesalud tiene como objetivo principal *“brindar soluciones a las necesidades de salud de la población de manera oportuna y segura desde una localización remota con personal especializado.”* (Curioso, 2020)

Asimismo, la teleconsulta se diferencia de la telemedicina por la relación que existe entre el servicio a realizar y conforme nuestra legislación, el personal de salud que lo realiza, esto quiere decir que para llevar a cabo teleconsulta puede ser realizado por cualquier personal asistencial del centro de salud que fuese calificado conforme al criterio de la ley competente para dicha labor, en cambio la telemedicina solo puede realizarla un médico especialista en el ámbito solicitado, conforme la Ley Marco de Telesalud N°30421. Es aquí donde cabe mencionar que, el Estado confirió al Ministerio de Salud la obligación de

regular los alcances y garantizar que se cumpla el desarrollo conforme al marco legal internacional, a lo cual el MINSA desarrollo una serie de Resoluciones Ministeriales con la finalidad de contribuir a la mejoría de los servicios de salud. Al respecto, el Ministerio de Salud realizo la *Directiva Administrativa N°293-MINSA/2020/DIGEP “Directiva Administrativa que Regula el Trabajo Remoto en Salud (TRS) para el Personal de la Salud y Administrativo del Ministerio de Salud y Gobiernos Regionales”* (MINSA, 2020) En la cual, se establecen especificaciones sobre el personal que realiza la labor del servicio de telesalud, así como también, las obligaciones y servicios prestados por las IPRESS.

Por su parte, la Comisión Nacional de Telesanidad, en el “*Plan Nacional de Telesalud*” establecido el 2003 establecía el siguiente criterio para su formulación:

“El país presenta la característica de mosaico epidemiológico, con prevalencia de enfermedades crónicas y degenerativas [...] proyectándonos a una seria acumulación de problemas de salud.” (Comisión Nacional de Telesanidad, 2004) Siendo una fehaciente advertencia de los obstáculos que presenta el país para la implementación y desarrollo de la telesalud y por ende la teleconsulta como una solución alternativa a la demanda del servicio de salud.

Como **primera subcategoría** se establece la **etimología**, enfocando el contexto con la ya mencionada Comisión Nacional de Telesanidad en el 2003, generando las primeras pautas para la implementación de la salud a distancia, luego en la Ley N°30421 publicada 2016, se mantiene un lineamiento de los conceptos que se deben tener en cuenta para el enfoque que posee la telesalud.

Para comprender mejor como empieza la telesalud en nuestro país, debemos considerar los proyectos de telesalud en el Perú, que fueron

rechazados a lo largo del 2003 hasta el 2013, conforme un estudio realizado en 2014 por el Doctor Xavier Curioso.

Tabla 1. Proyectos de Telesalud en el Perú

N°	Nombre	Tipo de Tele salud							Área Temática				
		Funciona	Ámbito	Telemedicina	Telegestión	Tele IEC	Tele Educación	V. Epidemiológica	E. Infecciosas	E. Crónicas	S. Materna	S. Infantil	D. por Imágenes
1	Mejora de la salud materno-infantil en la cuenta del río Napo mediante el uso apropiado de las TIC	Si	R	X			X	X					
2	Diagnóstico de enfermedades olvidadas utilizando tele-microscopía de bajo coste	Si	R	x			x	x		x	x		
3	mejora de la salud materno infantil mediante un sistema de teleestetoscopia de Perú	No	R	x						x	x		
4	Control de malaria en zonas fronterizas de la Región Andina. Un enfoque Comunitario	Si	R		x	x	x						
5	Proyecto EHAS@LIS	No	R		x	x	x			x	x		
6	AUNA HIS		R	x				x	x	x	x	x	
7	Programa EHAS		R	x			x	x		x	x	x	
8	Proyecto de telerradiología Centro Nacional de Lectura de imágenes CENALI		R	x									x
9	Alerta MINSA		R		x		x						
10	Telemedicina en Candarave, Tacna		R	x									x
11	NACER		R	x			x	x		x	x	x	x
12	CARENET		R	x	x				x				
13	Cuida tu salud móvil		R		x				x				
14	Tele ecografía robótica		R	x						x			x
15	WawaRed		R	x						x	x		
16	Sistema electrónico open-source de vigilancia epidemiológica VIGILA		N			X	x	x		x			x
17	NETLAB Citología		R		X				x	x			
18	Sistema de vacunación FAP		N		X							x	
19	NETLAB		N		X		x	x					
20	SINTB: Sistema de registro médico electrónico en el nivel local		R		X			x					
21	ALERTA DISAMAR		No	N		X		X					
22	C@renet		No	R	X				X				
23	Mtb		Si	R	X			X					
24	Inter Support Action (International Network of Teleconsultation Excellence Referral), Isa Platform Perú National Network		Si	R	X			X	X		X	X	X
25	Programa de telemedicina en EsSalud "Tele EsSalud"		Si	R	X	X	X	X	X	X	X	X	X
26	Use of Mobile Technology to Prevent Progression of Pre-hypertension in Latin American Urban Settings		No	R			X						X
27	Consultas oftalmológicas en línea, plan piloto sierra central		Si	R	X								X
28	E-ChASQUI		Si	R		X			X				
29	CellPOS		No	R	X				X				
30	CellPREVEN		No	R		X			X				
31	Proyecto SOMOS		No	R			X		X				
32	Proyecto tu Nexo: Randomized controlled trial to evaluate the effect of a combined web-based intervention to increase HIV testing in men who have sex with men in Lima-Peru		Si	R			X		X				
33	Mednet Perú		No	R	X					X	X	X	
34	e-Prevención en América Latina y el Caribe		Si	N/D	X				X				
35	CENATE (Centro Nacional de Telemedicina)		Si	R	X							X	X
36	Telediagnóstico de tuberculosis y determinación de TB-MDR basado en el método MODS		Si	R	X				X				
37	Fortalecimiento de la adherencia al tratamiento DOTS mediante el uso mensajes de texto recordatorios		Si	R	X				X				
38	Red de Asistencia Técnica Virtual en Salud Materna y Neonatal INMP		Si	N	X		X			X	X		

R: regional; N: nacional; S.: salud; V.: vigilancia; E.: enfermedad; TIC: tecnologías, información y comunicación; IEC: información, educación, comunicación; TB-MDR: tuberculosis multidrogoresistente; MODS: observación microscópica y susceptibilidad a chagas.

Fuente: Gozzer Infante. 2015

Como nos detalla el Dr. Gozzer, la cantidad de proyectos que se han presentado en esta línea temporal (del 2003 al 2013) es variada e incluye proyectos, capacitaciones por medio de Internet, hasta diagnósticos prenatales

de una provincia a otra, sin embargo, llevan años de atraso de implementación puesto que requería el uso de Internet y el intercambio de comunicación de manera eficaz, en aquel entonces, el uso de computadoras y Smartphone llevaban, puesto que no es similar la velocidad de internet de un medio a otro, más aun, ante el uso de SMS o llamadas telefónicas.

Si bien en 2003 se aprobó el primer plan de telesalud en el país, en el que se incorporaron conceptos primigenios que se tuvieron en cuenta en el posterior marco legal de telesalud el 2016 Ley N°30421 y luego con la creación del CONATEL. Pareciera que lo plasmado en ambos actos jurídicos quedaron en el limbo, puesto que no fue hasta el 2019 que reapareció jurídicamente la telesalud en nuestro país con un enfoque para la población más vulnerable.

Todo esto hasta llegar a su propio reglamento del D.S. 005-2021 de los cuales, la presente investigación, busca corroborar la omisión, vacío y enmienda en cuanto a la vulneración de los derechos de las personas usuarias del servicio de salud ante las definiciones que se fueron implementando, en cuanto al acceso claramente limitativo.

A partir de este concepto, la Ley 30421 en su primera publicación del año 2016, no establecía concepto referente a la teleconsulta, pues en esa fecha, el Ministerio de Salud, estaba desarrollando los conceptos siendo el mismo incorporado el 2019, con su primer Reglamento en el Decreto Supremo 003-2019, dando una ambigua idea a lo que la teleconsulta como servicio de telesalud se refiere. No fue hasta enero del 2021, luego de presentar el Plan Nacional de Telesalud 2020-2023 que se formó un reglamento de Telesalud, incorporando conceptos específicos de las funciones de IPRESS teleconsultantes y teleconsultoras, la teleconsulta, las funciones de los profesionales, técnicos y auxiliares de salud, la receta médica, entre otras cosas.

Basterra M. en su artículo para la Revista de la PUCP, establece diferentes posturas considerativas al momento de determinar una laguna en el derecho, basándonos principalmente en el Principio de Plenitud mencionado en su investigación, el cual explica que una laguna auténtica en el derecho existe solo

cuando “*Dentro de los límites expresados por la ley, hay muchas posibilidades y la ley nada dice respecto de cuál de ellas se refiere [...]*” (Basterra, 2017)”. En este aspecto, el concepto que se utiliza para la ley de telesalud y en específico al uso de la teleconsulta, podemos interpretar que la finalidad de apoyar a las áreas rurales y aisladas se encuentra dentro de los límites expresados por la ley, es decir, apoyar a aquellos centros de salud que posean baja capacidad resolutive, empero, ¿Cómo realizas una actividad que genere bien común, si hace falta la manifestación de otro bien común para el cumplimiento del primero? Aplicando los principios del derecho, específicamente el N°21 “Donde la Ley no distingue no hay porque distinguir”, se podría decir que no hay porque malinterpretar la situación, pero si consideramos el principio N°41 “Las leyes nuevas deben respetar los derechos adquiridos”, nos vemos en la obligación de exigir dichos derechos, ya que limita el acceso a las personas que viven en zonas donde la conexión a internet no existe o es apenas accesible por medio de un teléfono, lo cual no resulta en beneficio de la población que lo requiere.

La **segunda subcategoría** del presente estudio es el **del impacto social**, es la parte activa de la presente investigación debido a los lineamientos poco específicos que determinan lo que es posible realizarse a través de la teleconsulta.

Con el D.S. que aprueba el nuevo reglamento de la telesalud y establece los lineamientos para su implementación cabe resaltar lo mencionado en el artículo 15, capítulo III sobre las Medidas para la Implementación de Telesalud “Las IPRESS realizan las gestiones que se encuentren a su cargo, a efectos de implementar y desarrollar el servicio de Telesalud de acuerdo a su capacidad resolutive y de recursos disponibles según su fuente de financiamiento”(El peruano, 2021) En este contexto la teleconsulta podría interpretarse como un servicio básico al alcance de la Capacidad Resolutive y recursos de cualquier IPRESS que se encuentre en el Registro Nacional

Como ya se ha dicho, el uso de los servicios de telesalud, requiere de acceso a las TICs, ya que no es algo tangible y perceptiblemente directo, como lo es una consulta presencial, en el caso de la teleconsulta, la atención requiere en muchos casos la visualización de lo que requiere revisión médica, para un

correcto diagnóstico (viéndolo desde la perspectiva ética y deontológica. Primero definamos que es ética y que es deontología; la ética es prácticamente lo que el comportamiento humano define como bueno y malo, es una disciplina que se basa en principios y valores morales, una persona es ética teniendo en claro que puede hacer para no perjudicar a otro y la deontología son los principios fundamentales del deber que posee una determinada profesión para ejercer el cargo, es un acto de autorregulación en el que garantiza se garantiza el sentido de responsabilidad a favor del bien común. Parecen ser conceptos similares, pero no, mientras que la primera es perceptible a cualquier persona, la segunda requiere autogestión y debe estar sujeta siempre a los deberes y normas que requiere dicha persona.

En base al párrafo anterior, gran parte del impacto social que presenta la teleconsulta se basa en lo que se puede y no se puede hacer para realizar ese mismo mecanismo de atención a distancia, la ley no establece que criterios deben tomarse en cuenta, solo que deben ser por medio de las TICs, en otras palabras, puede llevarse a cabo una teleconsulta a través de una simple llamada telefónica, pero ¿Es ético atender a un paciente por medio de una llamada telefónica? ¿Puedo dar credibilidad a la descripción del problema mediante dicha llamada? Todas y muchas preguntas más son dejadas a criterio del médico en base a su código de ética deontológica, pues el médico se ve de manos atadas en cuanto a cómo actuar en base a la información que se posee y dar credibilidad a la misma, arriesgándose a un diagnóstico equivocado o en muchos casos, generando la prolongación de la atención mediante una teleinterconsulta, debido a que requiere de una segunda opinión para interpretar la situación.

Mediante un conversatorio realizado por NEXA; una entidad que pretende operar el sistema de telesalud nos muestra que principalmente el proyecto de telesalud tiene grandes brechas sobre todo en las áreas rurales existen menos de 13 médicos por cada 13 mil habitantes, no hay muchos radiólogos y la gran mayoría de los profesionales son estudiantes que aún están en el desarrollo de su carrera. La Ley General de Salud, artículo VI menciona que:

“Es de interés público la provisión de los servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad” (El Peruano, 1999)

Enfocándonos en este último párrafo del título preliminar de la ley, los “términos socialmente aceptables”, algo que no se cumplen en la atención presencial, ya que, no hay muchos profesionales que realicen el servicio en las áreas rurales y posiblemente no hallan en las zonas aisladas.

Es de esa forma cómo podemos interpretar que, para que el sistema de telesalud funcione, debe estar comprometido el Ministerio de Salud a fin de que genere a los usuarios la tecnología y/o herramientas que les permitan seguir siendo usuarios del servicio de salud, con el fin de promover la inclusión social de los sectores más vulnerables y de difícil acceso.

La segunda categoría trata sobre **los derechos de los usuarios del servicio de salud**, es en donde se desarrollan los derechos que tienen relevancia y convergen en el uso de teleconsulta, como forma alternativa de contener la demanda del servicio de salud.

Existe en nuestra constitución determinados derechos fundamentales, a la vida, salud, privacidad, acceso a la atención de su salud, etc., siendo los mencionados los que tienen relevancia ante la ley marco de telesalud, así como también, la ley que reconoce como derecho fundamental el acceso a internet; ley que fue aprobada por el congreso el 2020, incorporando la misma a la constitución en los artículos 2 y 14.

Como parte de los derechos sujetos al acceso del servicio de salud, se encuentra la protección de los datos sensibles del paciente, de la cual, el Reglamento de Telesalud, en el artículo 20 establece las obligaciones de la confidencialidad de los medios de comunicación empleados para garantizar que el servicio de telesalud ofrecido sea seguro para el trato de los datos

sensibles, todo acorde a lo regulado en la Ley 29733, que regula la protección de datos personales.

A continuación, veremos una declaración jurada de una persona usuaria del servicio de salud que solicito ser atendida por teleconsulta, sin darse cuenta que se transgredió su derecho que garantizaba la la protección de sus datos personales, ya que toda comunicación sobre el tratamiento de su atención fue coordinada por una aplicación que actualmente está siendo cuestionada por la Data Protection Commission , la cual, el 2018 estableció una multa de 225 millones de euros por romper el reglamento de Protección de Datos europeo.

DECLARACIÓN JURADA

Yo, Deifilia Maria de los Angeles Hernandez Loli, identificada con DNI: 45202892, Domiciliada en Av. Bolivia 848, Dpto. 704, Breña, Lima, Peru.

Declaro haber sido atendida por teleconsulta para el servicio de psiquiatría en los meses de enero-Julio 2021, los cuales fueron coordinados a través de whatsapp y cuya atención se realizó a través de videollamada por whatsapp. El servicio desde mi punto de vista, aunque no es presencial, sirvió para poder tratar una crisis aguda, en pleno estado de emergencia.



Deifilia Maria de los Angeles Hernandez Loli

DNI: 45202892

Dentro del contexto de la teleconsulta, busca promover los derechos al acceso a los servicios de salud y al derecho a la salud, a fin de poder mejorar y reinventar el sistema de salud que se posee en las áreas con baja capacidad resolutive. Es en este punto donde la primera subcategoría de este punto, cobra relevancia ya que, **la capacidad resolutive**, es lo que determina en el sector salud la atención en el territorio nacional.

Se debe entender capacidad resolutive en el sector salud como: “[...] Un resultado de la atención, desde el momento en que este se entiende como un cambio en el estado de salud que pueda atribuirse a la atención precedente de salud”. (López Puig, García Milian, Segredo Pérez, Carbonell, & Santana Felipe, 2014) Esto quiere decir que, la capacidad resolutive es el resultado que pueda atribuirse a la calidad del servicio y por ende a los resultados que se dieron luego de la atención realizada. Dicho de otra forma, la capacidad resolutive es medida como la eficiencia que tiene el servicio de salud al momento de terminarse, atribuyéndose a sí misma, los resultados con el paciente que pueden ser buenos, malos o ninguno.

Por ello, cuando hablamos de que la telesalud busca promover el servicio de salud, en las áreas rurales o aisladas, donde existe una baja capacidad resolutive, quiere decir que, existe una deficiente realización del servicio, pues o bien no se tienen las instrumentarias o no se posee el personal capacitado. A modo de análisis, si la baja capacidad resolutive en un país “en vías de desarrollo” como es el Perú, y que no ha podido responder correctamente a los deberes que se expresan en la Ley General de salud, dejando en el caso de la telesalud que se utilice el Artículo XI del T.P. “En caso de defecto o deficiencia de la norma de salud, se aplican los principios generales del derecho.”, lo cual nos deja a muchas variables, como sería el caso de la información sensible o privada definidas en el Reglamento de la ley 30421 y contradicen lo dispuesto en los códigos de ética, dejando de manos atadas a los médicos y enfermeras que realicen teleconsulta o tele interconsulta, conforme el principio del derecho número 63 “Cuando a uno se le prohíbe una cosa se le prohíben las que sigue de ella” y 100 “En derecho son peligrosas las definiciones”.

La segunda subcategoría **del acceso al servicio y redes de intercambio de comunicación**, es en base a la realidad objetiva que existe en nuestro país para el acceso de toda la población a la innovadora forma de atender a la población.

De acuerdo al informe técnico presentado por el INEI, esta es la tabla estadística de los hogares con acceso a internet y computadoras, conforme su área de residencia entre inicios del 2019 y 2020:

Cuadro Estadístico N° 1

Área de residencia	Ene-Feb-Mar 2019 P/		Ene-Feb-Mar 2020 P/		Variación absoluta (Puntos porcentuales)		
	Computadora	Internet	Computadora	Internet	Computadora	Internet	
Total	34,0	36,7	35,6	40,1	1,6	3,4	***
Lima Metropolitana	49,7	61,8	52,9	62,9	3,2	1,1	***
Resto urbano 1/	38,9	35,7	38,3	40,5	-0,6	4,8	***
Área rural	6,1	3,7	7,5	5,9	1,4	2,2	***

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020

Como se puede apreciar, hubo un aumento en el uso de computadoras en el área rural de un 1,4% y del acceso a internet del 2,2%, tan solo en los meses previos a la emergencia sanitaria, no es aun aumento significativo, pero faltaría esclarecer que áreas aisladas y el progreso que tuvo este 2021. Por otro lado, vinculando el acceso a internet con la telesalud y en específico el servicio de teleconsulta, se connota que el avance para su utilidad en donde hay baja capacidad resolutiva es todavía deficiente, teniendo en cuenta que el Perú posee una ley que impulsa el desarrollo, utilización y masificación del acceso a internet y el desarrollo de la banda ancha por fibra óptica desde el 2015 da mucho que desear.

La ley N°29904 tiene como finalidad promover el uso de banda ancha y fibra óptica a todo el territorio nacional, usando esto como base y la nueva ley que declara derecho constitucional el acceso a internet, debería ser un asunto de primordial importancia, más aún si hablamos del uso de TIC en el sector salud.

Es en ese sentido que promover el acceso a internet tiene su relevancia ante el progreso del desarrollo de los servicios más básicos de telesalud, como viene siendo la teleconsulta, la cual requiere de al menos la visualización entre el médico y paciente para una efectiva atención, no es lo mismo a una

teleorientación o telemonitoreo que pueden ser realizadas por medios telefónicos o correo electrónico.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de diseño de Investigación

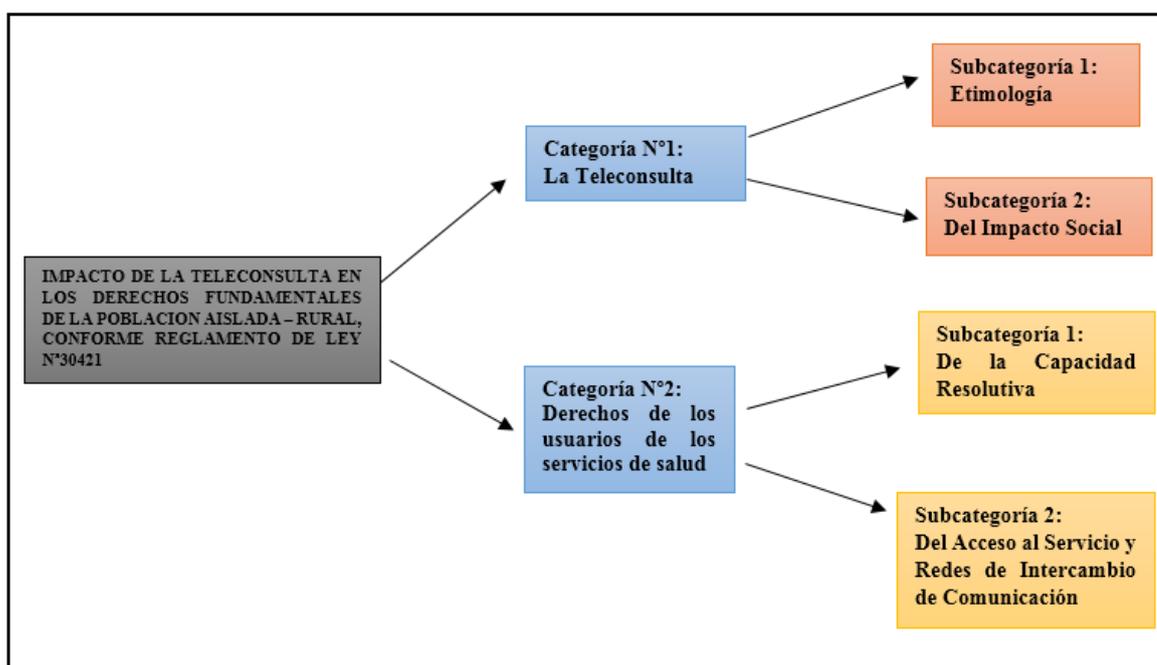
El presente trabajo es un **tipo básico de investigación**, de acuerdo al estilo de la investigación, sus resultados se toman como referencia de forma universal, siendo susceptible a teorías y resultados que inciden en la transformación de la investigación. (Rodríguez, 2014)

Respecto al diseño de investigación, se utilizó el **diseño de estudio de casos**, “La aplicación del método de los estudios de casos se analizan los fallos para conocer sus alcances, **juzgar si se aplicó correctamente la norma y si su interpretación es coherente entre el hecho y el derecho**, así como también las posibles soluciones. Sirve para estructurar y fundamentar los votos disidentes o particulares en un tema concreto.” (LIMPIAS, 2012)

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Esta investigación posee dos categorías y cuatro subcategorías, detalladas en la siguiente imagen:

Ilustración N°1: Esquema de Categorías y Subcategorías:



Fuente: Creación Propia. 2021

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio se abordó en el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, es decir, en el Decreto Supremo 005-2021, en donde se regulan las definiciones para el uso de la telesalud y los diferentes significados que poseen los servicios, con el objetivo de interpretar y analizar las diferentes normativas que abarcan, a fin de demostrar que existe correlación entre ellas y dependencia una de la otra, pues sin el acceso a internet no es posible realizar telesalud, y la telesalud no es posible realizarse sin personal capacitado en el uso de TIC.

3.4. Participantes

Durante la investigación se entrevistó y corroboró información a diferentes especialistas con conocimiento en el tema, encontrándose posturas tanto a favor y en contra del actual Marco legal de la Telesalud.

Tabla N°01:

Lista de Entrevistados

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	PROFESIÓN	CARGO
1	Luis Guillermo NN Gutiérrez	Abogado	Jefe de Abogados Junior – Guzmán, Gutiérrez, Porras y asociados
2	Ana Maria Deifilia de los Angeles Hernández Loli	Químico Farmacéutico	Pharmacovigilance & Healthcare Compliance Peru – Ecuador en Boeringher Ingelheim
3	Teresa Zevallos del Águila	Abogado/Administrativo	Personal Administrativo del Fondo de Retiro y Fallecimiento (AFP - Aduanas)
4	German Sipán Días	Medico Administrativo	Especialista en Protección de derecho a la Salud en SUSALUD
5	Luis Alberto Martins Alemán	Abogado	Especialista Legal en ESSALUD Subgerencia de asuntos laborales de la Gerencia de Recursos Humanos

6	José del Carmen Albañil Orosco	Abogado	Especialista Legal (Jubilado) en ESSALUD área de personal con discapacidad física
7	Raquel Rebeca Quintanilla Zevallos	Abogado	Asesor Legal de la Red Asistencial – Clínica Pablo Bermúdez
8	Eroll Bylly Mogollon	Abogado	Asesor Legal Independiente con experiencia en Instituciones Públicas de Salud
9	Ana Olinda Hernández Rivera	Técnica de Enfermería	Técnica de Enfermería con 25 años de labor continua en las redes asistenciales de ESSALUD

Fuente: Elaboración Propia,2021

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

“Las técnicas permiten al investigador recolectar la información necesaria para tener conocimiento del tema estudiado y avanzar en el logro de los objetivos planteados en la investigación”. (Clavijo, Guerra y Yáñez,2014) Es decir, se debe recolectar información para avanzar el objetivo del logro planteado, en base a eso se desarrolló la investigación; recolectando datos e información a través de diferentes medios tecnológicos.

Se empleó como técnica de recolección de datos la **entrevista**, con el fin de obtener satisfactoriamente respuestas a las interrogantes sobre un el tema, usando la comunicación verbal entre el investigador y el sujeto de estudio (López y Sandoval, 2016) y la técnica del **análisis documental**, con el objeto de dar la forma y contenido de la investigación, a través del uso de otras investigaciones primigenias (Gavilán, 2009).

En cuanto a los instrumentos se utilizó la **guía de entrevista**, siendo una serie de preguntas planteadas por el investigador con el objetivo de que cada una sea respondida por los participantes, sin incurrir a un formulario

estructurado (Taylor y Bogdan, 2006) y en la **guía de análisis documental**, se plasma información relevante producida una vez de realizada la búsqueda de información, es así que, al organizar la información es más sencillo unir las ideas sobre un tema (Castro, 2016).

Tabla N° 02: Validación de instrumento – Guía de entrevista

Validación de Instrumento			
Instrumento	Datos generales	Cargo o Institución	Porcentaje
Guía de entrevista	Felipa Elvira Muñoz Ccupo	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Luca Aceto	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Carlos Alberto Urteaga Regal	Docente UCV – Lima Norte	90%
	Promedio		90%

3.6. Procedimiento

La investigación se inició con una revisión literaria, a fin de comprender la problemática, a través de libros, artículos de revistas indexadas y tesis de otros autores, correspondientes a nuestras categorías y subcategorías. Posteriormente, con la guía de entrevista se recolecto información de especialistas que tengan conocimiento de la problemática y se utilizó la guía de análisis documental comprendiendo documentación de relevancia jurídica y doctrinal.

Los instrumentos empleados proporcionaron información veraz sobre el tema de estudio, pasando a ser analizados y contrastados con las preguntas y objetivos formulados al inicio de la investigación, formando los resultados parte de las conclusiones.

3.7. Rigor científico

El rigor científico es en base a los criterios generales establecidos en el área de la metodología, como es el de la credibilidad, transferencia, imparcialidad, honradez, neutralidad y confortabilidad (Arias y Giraldo, 2011). Las validaciones de los instrumentos emplean la calidad y veracidad del contenido de la información.

3.8. Método de análisis de la información

Se utilizó el método analítico – sintético, pues ambos requieren de un análisis profundo sobre una determinada problemática a fin de encontrar una respuesta. “El método analítico – sintético son dos procesos distintos pero que se complementan unificándose, es así que el análisis es un procedimiento que posibilita descomponer mentalmente el objeto de estudio a fin de conocer cada parte que lo compone, mientras que la síntesis está dirigida a unir o combinar las partes que han sido analizadas y que al ser integradas en un todo van a dar como resultado el descubrimiento de las relaciones y características investigadas. “(Rodríguez y Pérez, 2017)

3.9. Aspectos éticos

Se tiene en cuenta en la presente investigación los principios éticos que comprende el respeto a las personas, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia. Al respecto, se ha desarrollado el estudio conforme a los lineamientos y el diseño de investigación cualitativa establecido por la Universidad César Vallejo.

En cuanto a los derechos de autor, se ha cumplido con respetar lo establecido en el Decreto Legislativo N°822 – Ley sobre el Derecho de Autor, por lo que, las fuentes de información han sido citadas con sus respectivas referencias bibliográficas de acuerdo a las normas APA. Además, en cumplimiento de las normas anti plagio se empleó el software Turnitin.

Por ello, las entrevistas se llevaron a cabo con la autorización de cada uno de los participantes interesados en contribuir al tema de estudio de forma virtual, para ello se coordinó a través de correos electrónicos, llamadas telefónicas, mensajes vía WhatsApp y videoconferencias, aplicando con

rigurosidad los métodos, técnicas e instrumentos de investigación a efectos de obtener información veraz y confiable.

IV. RESULTADOS Y DISCUSION

En cuanto a los resultados obtenidos de la presente investigación, el instrumento **guía de entrevista**, corroboro los siguientes datos.

En relación al **objetivo general**; determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales conforme el reglamento de la ley N°4312 cuya **primera pregunta** fue: ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421?

Los expertos jurídicos; Zevallos (2021), Gutiérrez (2021), Quintanilla (2021) Albañil (2021), Martins (2021), Mogollón (2021) así mismo, personal dedicado al área de salud y que permiten la corroboración de las interpretaciones que se desarrollan en la presente investigación; Hernández Rivera (2021), Hernández Loli (2021) y Sipán (2021) respondieron con similitud alegando que la teleconsulta tiene un impacto como parte de los servicios de telesalud, debido a que permite el acceso a los servicios de salud a personas que no lo poseían, sin embargo, existe similitud en sus argumentos, de los cuales podemos interpretar que, el impacto y eficacia de la teleconsulta se encuentra imbuida en las limitaciones de los usuarios al servicio de salud, es decir, netamente depende de su propia condición económica o geográfica para realizarse a plenitud.

De los resultados de la primera pregunta podemos confirmar que los 9 entrevistados afirman que existe impacto de la teleconsulta en los derechos fundamentales de las personas que lo soliciten, de los cuales se sustrae el impacto negativo que produce en los derechos fundamentales de los usuarios del servicio de salud.

Con relación a **la segunda pregunta del objetivo general** ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Los entrevistados nuevamente muestran una postura unánime en que el sistema de telesalud actual se encuentra mal implementado y requiere mejora por lo cual, la telesalud debe procurar tener un nuevo enfoque, sin embargo, el entrevistado Albañil (2021) y Sipán (2021) nos señalan que es muy idealista el creer que una norma puede llegar a aportar en su totalidad como lo regula, ya que, el principal propósito de la telesalud es abarcar las zonas en la que existe un déficit de este servicio por su condición o ubicación geográfica.

De acuerdo a la segunda pregunta, por unanimidad los entrevistados alegan que la Ley del Marco de Telesalud, carece de objetividad en cuanto a su aspecto más importante que es “Buscar la universalidad de los programas de salud y garantizar su acceso”, tal y como determina Hernández Rivera (2021) existe ya un problema sin resolver y agregar al mismo otra casuística que quedara inconclusa no resuelve un problema previo sino genera más desconfianza en la administración pública.

En cuanto a la tercera pregunta del objetivo general ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Los entrevistados respondieron unánimemente que NO se sintieron satisfechos, en gran medida a que no se brindó el servicio que se esperaba. Martins (2021) menciona en su respuesta que se debe su disgusto a que lo despojaron de su derecho a recibir una debida atención, ya que, no le agendaron una cita conforme el solicito y la atención realizada por la “teleconsulta” fue por teléfono. Estas mismas afirmaciones las realizan Albañil (2021), Quintanilla (2021), Hernández Rivera (2021) y Hernández Loli (2021), afirman haber sido atendidos por teléfono, en lugar de programar una videoconferencia.

Por consiguiente, la atención de teleconsulta como servicio básico de telesalud, está presentando deficiencias al momento de ejercer, eso sin mencionar que existe la posibilidad de filtración de datos sensibles, ya que, el Reglamento del Marco legal de Telesalud, establece que todo tipo de información que pudiese ser usada para realizar un pre diagnóstico o que provenga de la condición del paciente, es considerado dato sensible, entre ellas, su identidad.

En la pregunta número cuatro, sobre el objetivo específico N°1 ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Los entrevistados Martins (2021), Hernández Loli (2021), Hernández Rivera (2021), Albañil (2021), respondieron que NO regula y/o protege debidamente los derechos mencionados, por otro lado, Quintanilla y Zevallos (2021) señala que por ser una medida innovadora en el sistema de salud, están surgiendo estos problemas y que busca ese objetivo, así mismo, Gutiérrez (2021) afirma que no será una medida preventiva permanente ya que, se lleva a cabo en nuestro país, a raíz del COVID-19 y por ende, no existe grado de lesividad.

Por consiguiente, podemos destacar que, la deficiencia de la telesalud ante la vulneración de los derechos de salud y el riesgo de los profesionales de salud que sin intención alguna podría poner en riesgo su ética, está el hecho que es una apresurada iniciativa legal para cubrir la demanda de los centros de salud, ante los acontecimientos provocados por la pandemia mundial hace un año, provocando desorden en el sector salud.

La **pregunta 5**, sobre el **objetivo específico N°1** establece: ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutoria de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Los entrevistados señalan por unanimidad que, Si es posible salvaguardar los derechos, sin embargo, se requiere de múltiples objetivos previamente. Hernández Rivera (2021) afirma

que, con mejor infraestructura en los centros de salud, Sipán (2021) establece que lo mejor sería poder comunicarle a la población que existe estas medidas tecnológicas y el adecuado uso de los centros de salud.

En conclusión, con la pregunta 5, los entrevistados afirman que se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de la atención presencial y las TICs de telesalud. No obstante, es necesario diferenciar la capacidad resolutive de las TICs, ya que, la primera se establece conforme las instrumentarias y el personal profesional o capacitado, mientras que la segunda depende netamente del acceso a redes de comunicación y tecnología.

Con la pregunta 6 **sobre el Objetivo Especifico N°2** ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio? Los entrevistados respondieron por unanimidad que si debería promoverse y buscar la mejora de aquellos vacíos que no han sido resueltos desde su primer marco legal en el 2016, es decir, el acceso a las redes de telecomunicación, la falta de infraestructura como menciona Hernández Rivera (2021) y Sipán (2021) con la reeducación social.

Con la **pregunta 7 sobre el Objetivo Especifico N°2** ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y tele sanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Los entrevistados presentaron diversas propuestas Hernández Rivera (2021) señala que la infraestructura es indispensable para la mejora de la capacidad resolutive y por ende garantizaría la protección de los derechos de salud, Martins (2021) señala que debería crearse plataformas que garanticen la seguridad y confidencialidad de los datos del paciente, en cualquiera de los servicios de telesalud, Sipán (2021) y Hernández Loli (2021), coinciden en que debería regularse la legislación que permita el acceso a los servicios de banda ancha o acceso a internet de las zonas rurales y aisladas del país. Albañil (2021) establece que debería reeducarse a la población sobre el uso adecuado de los centros de salud, para evitar hacinamiento y el uso de las nuevas medidas de telesalud incorporadas

Zevallos y Quintanilla (2021) establecen que debería crearse leyes que resuelvan el déficit de atención en las zonas rurales o aisladas de nuestro país.

Por último, **la pregunta N°8** sobre el **Objetivo Especifico N°2** ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Los entrevistados mencionan por unanimidad que requiere mejoras, puesto que no se ha previsto de manera objetiva la realidad de las poblaciones aisladas, la cual, puede rechazar este tipo de medidas sanitarias, debido a su propia cultura y costumbres.

V. CONCLUSIONES

En conclusión, la relevancia del acceso a internet es determinante para realizar la tele salud y en específico la teleconsulta, ya que no puede realizarse a través de una llamada o mensaje de texto, siendo este punto en el que actualmente se carece en las áreas rurales y aisladas.

Se concluyó que el impacto que genera la teleconsulta es negativo, debido a que, la línea que separa el derecho al acceso a internet y el acceso a los servicios de salud, por lo que en cierta forma no hay impacto social en las áreas rurales o aisladas.

La existencia del impacto social en las áreas rurales o aisladas, pese a que la misma ley garantiza que el servicio busca llegar a aquellas áreas con baja capacidad resolutiva, debido a que no gozan de dicho servicio, puede considerarse de nula a negativa ya que, la utilización de las Tecnologías de la Comunicación no van más allá de una comunicación por mensaje de Texto o llamada telefónica, teniendo en cuenta que la ATA establece el uso de videoconferencias para la teleconsulta y su desempeño eficaz.

Se concluyó que la capacidad resolutiva de las áreas rurales y aisladas se ven afectadas aun con el servicio de salud a distancia, debido a la baja señal e implementación del acceso al servicio de internet. Siendo estos últimos años

los que han incrementado dicho contexto, debido a la pandemia COVID-19 en el 2020, sin embargo, el crecimiento en el acceso a internet no es significativo y ello genera problemas al momento de atender la calidad del servicio de salud vía remota.

VI. RECOMENDACIONES

Se debe establecer estándares básicos para la implementación adecuada de la telesalud en las zonas con baja capacidad resolutive y que poseen acceso limitado a redes de comunicación, esto debido principalmente a que el ATA (American Telemedicine Association) establece que el aspecto más importante de la Telemedicina se encuentra en las videoconferencias durante las teleconsultas.

Se debería solicitar el soporte adecuado para el desarrollo de las tecnologías de la comunicación en la telesalud, más específicamente en la teleconsulta, mediante entidades de nivel internacional como la Asociación Iberoamericana de Telesalud y Telemedicina (AITT), a fin de que se mantengan las particularidades culturales de nuestro país en los sectores donde la calidad de los servicios de salud tangibles y electrónicos son todavía ineficaces.

VII. REFERENCIAS

- Appari, A. y Johnson, E. (2010). Information Security and Privacy in Healthcare: Current State of Research. *International Journal of Internet and Enterprise Management*
- López Puig, P., García Milian, A., Segredo Pérez, A., Carbonell, L., & Santana Felipe, A. (2014). Procedimiento para medir la capacidad resolutive de los equipos básicos de salud. *Revista Cubana de Salud Pública*, 40(4), 249-262. Obtenido de <https://www.scielosp.org/pdf/rcsp/2014.v40n4/249-262>
- Hoffman, S. y Podgurski, A. (2008). Finding a Cure: The Case for Regulation and Oversight of Electronic Health Record Systems. (2008). Case Western Reserve University School of Law.
- Basterra, M. (2017). El problema de las Lagunas en el Derecho. *Revista PUCP*. Obtenido de *Revistas PUCP*: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/viewFile/17178/17466>.
- Bautista, C. H. (2020). La Telesalud en Perú. Diagnóstico y Propuestas de Mejora. Lima. Recuperado el 10 de Mayo de 2021, de <https://revistagobiernoygestionpublica.usmp.edu.pe/index.php/RGGP/article/download/10/18/21>
- Chueke D. Panorama de la Telemedicina en América Latina. 2015. <http://es.eyeforpharma.com/ventas-y-marketing/panorama-de-la-telemedicina-en-américa-latina>
- Comisión Nacional de Telesanidad. (2004). *Plan Nacional de Telesalud. Comisión Nacional de Telesanidad*:. Obtenido de http://bvs.minsa.gob.pe/local/MINSA/1091_GOB399.pdf

Curioso, W. H., & Galán-Rodas, E. (2020). El rol de la telesalud en la lucha contra el COVID-19 y la evolución del marco normativo peruano. *Acta Médica Peruana*, 37(3), 366-375. doi:<https://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.373.1004>

El Peruano. (1999). *Ley General de Salud N°26842*. Obtenido de <http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf>

El Peruano (2013) Decreto Legislativo que aprueba Ley de Organización y funciones del Ministerio de Salud. Obtenido de: <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/01161.pdf>

Hernández Bracamonte, R., Cisneros Infantas, L., Vejarano Rodas, C., Pereda Ramos, M., Mendoza Agreda, J., Sanchez Cerna, W., . . . Ramirez Reyes, V. (2020). *Telesalud: Atención Médica en tiempo real*. Obtenido de Telemedicina en tiempos de pandemia por COVID-19 hospital Belén de Trujillo - 2020: https://hbt.gob.pe/telesalud/assets/img/doc_tecnicos/PROYECTO%20INTERVENCION%20TELEALUD%20RVDO%201.pdf

ISO. (2014). Health informatics – Capacity based eHealth architecture roadmap- Part 2: Architectural components and maturity model (ISO/TR 14639-2:2014). Recuperado de: <https://www.iso.org/standard/54903.html>.

Ley Marco de Telesalud - LEY - N° 30421. 2016. <https://busquedas.elperuano.pe./ley-marco-de-telesalud-ley-n-30421-1363168-1/>

LIMPIAS, J. (2012). EL MÉTODO DEL ESTUDIO DE CASOS COMO ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA DESARROLLAR HABILIDADES INVESTIGATIVAS EN LA FORMACIÓN DEL JURISTA. *Iuris Tantum Revista Boliviana de Derecho*,, 60-101. doi:http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572012000100005&lng=es&tlng=es.

Márquez Velásquez, J. (2020). *Revista Colombiana de Gastroenterología* . Obtenido de <https://revistagastrocol.com/index.php/rcg/article/view/543>

Ministerio de Salud (2020) Resolución Ministerial 116-2020. Resolución que aprueba la Directiva de tele gestión para la implementación y desarrollo de telesalud. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/571960/Resolucio%CC%81n_Ministerial_N__116-2020-MINSA.PDF

Orellano, C. (2020). Limitaciones legales para el desarrollo de la telesalud mental en el Perú. *Revista de Neuro-Psiquiatria*. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S0034-85972020000400284&script=sci_arttext

Valero, G., Briceño, L., & Sanabria, T. (2009). *La telemedicina en las medicaturas rurales en Venezuela*. Obtenido de SCielo: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0367-47622009000200003

Organización Panamericana de la Salud. (2020). Estrategia y Plan de acción sobre eSalud (2012-2017). Recuperado de: https://www.paho.org/ict4health/index.php?option=com_content&view=article&id=54:estrategia-y-plan-de-accion-sobre-esalud-2012-2017&Itemid=146&lang=es

Organización Mundial de la Salud. (2012). Legal frameworks for eHealth. WHO Press.

Pérez-Luco, R., Lagos, L., Mardones, R. y Sáez, F. (2017). Taxonomía de diseños y muestreo en investigación cualitativa. Un intento de síntesis entre las aproximaciones teórica y emergente. *Ámbitos. Revista Internacional de Comunicación*, (39), 1-18. ISSN: 1139-1979.

Pérez-Manchón D. Telemedicina, una red social médica de ayuda humanitaria entre España y Camerún. Elsevier España. 2015;29(1):59–61. <http://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2014.07.011>

Reglamento de la Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud modificada con el Decreto Legislativo N° 1303. 2019. <https://busquedas.elperuano.pe./ley-marco-de-telesalud- aprueban-el-reglamento-de-la-ley-n-30421>

República Bolivariana de Venezuela (2014) Ley de Telesalud. Gaceta oficial de la República de Venezuela. Recuperado de:<http://conocimientolibre.cenditel.gob.ve/files/2014/05/LEY-TELESALUD.pdf>

Rojas, M. (2015). Tipos de investigación científica: una simplificación de la complicada incoherente nomenclatura y clasificación. *REDVET*, 16 (1), 1-14. ISSN: 1695-7504

Silcox, C. (2020). La inteligencia artificial en el sector salud: promesas y desafíos. Banco Interamericano de Desarrollo. <http://dx.doi.org/10.18235/0002845>.

Tapia, L., Palomino, M., Lucero, Y. y Valenzuela, R. (Enero/febrero, 2019). Pregunta, hipótesis y objetivos de una investigación clínica. *Revista Médica Clínica Las Condes*, 30 (1), 29-35. <https://doi.org/10.1016/j.rmclc.2018.12.003>. ISSN: 0716-8640.

Toledo, G. (octubre, 2016 / enero, 2017). La investigación cualitativa y el estudio de casos: Una revisión teórica para su discusión. *Revista Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, (2), 1-23. ISSN: 2007-7890.

Zambrano, J. y Dueñas, K. (diciembre, 2016). La articulación entre teoría, objetivos y metodología en la investigación social. *Revista Científica Dominio de las Ciencias*, 2 (esp.), 163-174. ISSN: 2477-8818.

Schreirer, M., Stamann, C., Janssen, M., Dahl, T., & Whittal, A. (2019). Qualitative Content Analysis: Conceptualizations and Challenges in Research Practice – Introduction to the FQS Special Issue “Qualitative Content Analysis I”. *Forum: Qualitative Social Research*, 20 (3), 1-26. <http://dx.doi.org/10.17169/fqs-20.3.3393>. ISSN: 1438-5627.

Schettini, P. y Cortazzo, I. (2015). *Análisis cualitativo de datos cualitativos en la investigación social*. La Plata: Editorial de la Universidad de la Plata.

URETA GUERRA, Juan. (2000). "Introducción al Derecho Postmoderno". Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Lima, PERÚ.

WITKER, Jorge (1991). "Como elaborar una tesis en Derecho. Pautas Metodológicas y Técnicas para el estudiante o investigador del Derecho". Editorial CIVITAS, S.A., MÉXICO.

VIII. ANEXOS

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: Luis Alberto Martins Alemán

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO

Institución: ESSALUD

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

La telesalud busca mejorar el sistema de salud en nuestro país, es un avance desde la llegada de la pandemia que nos permite evitar acudir a centros de salud durante esta crisis.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

Según tengo conocimiento, el Reglamento de telesalud regula objetivamente el acceso a los servicios de salud, refiere varios capítulos a la administración y financiamiento, entre ellos, responsabiliza al Ministerio de Salud que estos servicios entren a conocimiento de los usuarios por lo que, tomando en cuenta que requiere publicidad, el acceso a las redes de comunicación en algún punto puede llegar a ser un problema, sobre todo en la praxis.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicito usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

Solicite teleconsulta una vez en el hospital Rebagliati donde estoy asegurado con mi familia para poder ser atendido luego en telemedicina debido a la pandemia no podía arriesgar a mi familia y necesitábamos saber si el posible problema respiratorio que padecíamos era covid u otra cosa. Nos llamaron por teléfono preguntando los fundamentos de nuestra solicitud y luego de eso, la comunicación quedo a la espera de la reserva de una cita en espera por 1 mes. No me sentí satisfecho, debido a que se supone que debería acelerar la atención para evitar que gente acuda a hospitales por temas menores a una emergencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

El Reglamento de la Telesalud, solo establece las condiciones que el personal que preste los servicios de telesalud en general, debe tener en cuenta, siempre en base a las disposiciones legales vigentes y a su ética deontológica, sin embargo, no parece que garantizara la defensa a su ética debido ya que, la ética depende del actuar de cada individuo. En cuanto al acceso al servicio de salud, posee un capítulo en el que encarga al Ministerio de Salud poder realizar un Portal de Datos Abiertos de cada IPRESS para que los usuarios conozcan los centros de salud que brinden servicios de salud a distancia.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

La capacidad resolutive de los diferentes centros médicos de nuestro país depende únicamente del des centralismo, si a esto le agregamos el uso de Tecnologías para la comunicación se podría decir que si, podría funcionar, sin embargo, quizá la prisa de buscar una solución a un tema que no ha podido resolverse en veinte años, genere mucha controversia, más aún cuando su incorporación se decidió durante una pandemia mundial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio?

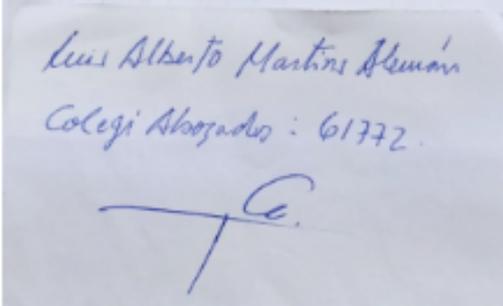
Promoverla si, pero se debe garantizar el acceso a las redes de comunicación del resto de la población, no todos tenemos la misma suerte de poder vivir en la capital o tener una computadora.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

Como al parecer los 3 derechos están unidos por el mismo tema que es la telesalud, se debería implementar una plataforma para su servicio exclusivo, que cada centro de salud que brinde telesalud la use y de esa forma se evita utilizar rudimentariamente canales de comunicación que no son seguros o que podrían poner en riesgo la integridad de la persona que recibió el servicio de salud a distancia.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

Me parece que por lo apresurado de su integración carece del valor que podría llegar a tener si se hubiese planeado con mucha anticipación, no obstante, es contradictorio que se busque emplear servicios de salud a distancia en donde no hay ni los servicios más básicos para vivir plenamente.

Firma	Nombre y cargo
	<p>Luis Alberto Martins Alemán</p> <p>Asesor Legal en la Subgerencia de Asuntos Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos de ESSALUD</p>

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: Albañil Orosco, Jose del Carmen

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: ESSALUD

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

- Me parece que la teleconsulta busca su impacto en evitar el congestionamiento de los centros de salud, así como de disminuirlo. El impacto en sus derechos, como al del acceso a los servicios de salud que debe garantizar y promover el estado, radica en la eficacia del mismo. Si es eficaz o no, requiere de un estudio de caso.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

- El Reglamento de la Ley 30421 da las definiciones de lo que debería ser el sistema de telesalud en general, sin embargo, no toma en cuenta la realidad objetiva del país y las zonas a las que debe ir dirigido, es decir, tiene una base muy idealista a lo que respecta una ley que busca promover las necesidades de salud pública ante cualquier eventualidad, como la reciente emergencia sanitaria.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

- Fui vacunado con COVID-19 el año pasado y a su vez, internado en Cuidados Intensivos hace 4 meses aproximadamente. Al momento de realizar la llamada solicitando una teleconsulta a mi red asistencial asegurada, me agendaron la visita y la teleconsulta para determinar NO la posibilidad de que tuviese COVID-19, sino una infección bronquio pulmonar, sin mencionar que la teleconsulta (Que conforme la ley debería ser por medios que garanticen y brinden al médico seguridad en su diagnóstico todo conforme a su ética, se realizó por una llamada telefónica, es decir, fui diagnosticado por mi tono de voz y no por los demás síntomas que mi cuerpo podría expresar.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

- Considero que la ley es idealista, por eso mismo el ministerio de salud abordó su Plan de Telesalud 2021-2023, poco tiempo de que el Reglamento fuese publicado, así que no, no protege el derecho al acceso a la salud y no contribuye en gran medida a los términos éticos que deberían tener los profesionales de salud al momento de realizar el servicio como la teleconsulta o tele interconsulta.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

- Si, obviamente. Debe de ampliarse el uso de las TICs al área de la salud, sin embargo, se debe regular los medios para que sea eficaz, parte de ello, es garantizar que la población pueda acceder a ellos y sean concientizados en el uso adecuado de los centros de salud.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio de salud, tomando en cuenta la realidad objetiva de la población?

- Promoverla en el sentido de buscar mejorarla, de otra forma solo será una promesa vacía para las personas de bajos recursos o que no posean acceso a los servicios básicos de salud pública.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

- Se debería concientizar a la población del uso de los centros médicos como deber cívico, reeducar a la población de las diferentes gradualidades que poseen los centros de salud en nuestro país, es decir, no es lo mismo una posta a un hospital. Por otro lado, la telesalud requiere que se efectúe conforme los lineamientos que existen en el mismo Código de Ética de los profesionales de salud y en el de la realidad de la población, la cual no posee acceso continuo a las redes de comunicación.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

Así es, el Reglamento de la Ley 30421 aporta en gran medida a las regulaciones que se tenían planteadas 2 décadas atrás, sin embargo, aún requiere de mayor intervención para poder tener un arraigo positivo en nuestro país.

Firma	Nombre y cargo
	<p>José Albañil Orosco Abogado (Jubilado) ESSALUD</p>

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: German Sipán Díaz

Cargo/profesión/grado académico: Medico Administrativo

Institución: Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N° 30421

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta
 - Considero que el impacto existe, pero no enfocado a la población en la que el servicio de telesalud, y por ende la teleconsulta que posee un gran número de errores de aplicación.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, ¿Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo? Fundamente su respuesta
 - La ley de telesalud no regula de manera objetiva el servicio de teleconsulta debido al vacío que existe entre su implementación y la realidad al momento de tratar casos primarios realizados por el personal de salud en base a sus principios éticos deontológicos dando lugar a posibles contingencias legales.
3. ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta
 - No de un pariente, pero sí de amigos y en el contexto COVID-19 no ha sido satisfactorio debido a que no se realizaba por Tecnologías de la Información y Comunicación adecuadas o seguras para poder defender la integridad de los datos sensibles del paciente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

- Definitivamente no, la ley regula solamente los principios y definiciones de la Telesalud y sus variantes, sin embargo, no regula o protege la ética deontológica de los profesionales de salud, los cuales ya tienen su propia regulación, lo que define la ley mencionada es la obligatoriedad del médico para realizar los servicios de telesalud y teleconsulta en base a sus propios principios y valores.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

- La capacidad resolutive de las zonas rurales y aisladas es un tema muy enmarañado que proviene de su propia comunidad la gran mayoría de veces, por eso, el aplicar nuevas tecnologías es arriesgado, sin embargo, una necesidad para poder mejorar la calidad de los servicios básicos de salud que se promueven con la telesalud.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio?

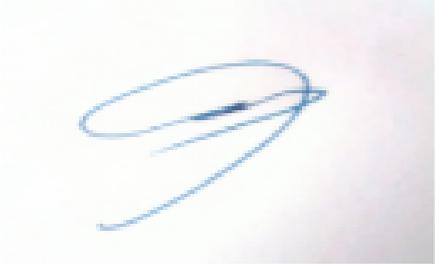
- Deberíamos primero implementar los servicios de banda ancha en las zonas que no poseen conexión y/o acceso a internet, a fin de que se resuelva esta problemática. En un principio se tenía previsto que no existe la posibilidad de realizar el servicio de telesalud sin una debida conexión a los servicios de internet, por lo cual, el Ministerio de Salud se opuso en el 2003 a la implementación de dicho servicio.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

- Como se sabe, los servicios de salud que brinda la ley 30421 se encuentran en rigor al plan de telesalud 2021 – 2023, es decir, que el avance de los mismos depende de dicho plan de salud, sin embargo, ni la ley, ni la mencionada Resolución Ministerial con dicho plan aportan a la efectividad de los servicios de salud, puesto que el acceso a internet es uno de los factores y pilares fundamentales para el acceso al mismo, por otro lado, en cuanto a la confidencialidad de información, en la actualidad se compromete mucho la integridad de los datos sensibles de los pacientes debido a que no hay una plataforma única en la que se realice los servicios que la ley brinda a la población por lo que queda a merced del médico y sus valores éticos y morales, así como, de la plataforma de telecomunicación usada.

8. ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

- El Reglamento de la Ley solo nos brinda el soporte básico para proseguir lo que en secuencia sigue para poder realizar un servicio de telesalud y/o telemedicina efectiva, sin embargo, el punto importante es el retraso que ha tenido el país para emplearlo, es decir, que mientras en países como Estados Unidos y Reino Unido la Telesalud era un tema que entro a tallar a inicios del siglo XXI, en el nuestro se volvió un polémico y contradictorio asunto hasta la llegada de la pandemia COVID-19. Teniendo en cuenta ello, considero que es una herramienta que contribuye a mejorar el servicio de salud que actualmente está muy congestionado, pero que requiere mejoras en su aplicación, como lo es el acceso a una computadora para poder realizarse.

Firma	Nombre y cargo
	<p>German Sipán Díaz Jefe de Promoción de Derechos en Salud en la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD</p>

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: ANA OLINDA HERNANDEZ RIVERA
Cargo/profesión/grado académico TÉCNICA DE ENFERMERÍA
Institución ESSALUD

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

LA TELECONSULTA TIENE LA INTENCION DE PROVEER AL PACIENTE DE UN PRE DIAGNOSTICO, ES DECIR, QUE SU FINALIDAD PRINCIPAL ES EVITAR QUE EL PACIENTE ASISTA A UN CENTRO DE SALUD INNECESARIAMENTE SI NO LO REQUIERE. POR LO QUE NOS DA UNA FACILIDAD AL DAR ATENCION MEDICA Y CONOCER LAS EMERGENCIAS EN TIEMPO REAL EN ZONAS RURALES, LO QUE FALTARIA SERIA MAS EQUIPOS DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PERSONAL MEDICO TECNICO PARA EL PACIENTE CON CHÓFERES ASISTENCIALES QUE PUEDAN DAR A ATENCION OPORTUNA AL PACIENTE

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

COMO TECNICA DE ENFERMERIA SINDICALIZADA HE TOMADO CONOCIMIENTO DE LA LEY MEDIANTE CAPACITACIONES REALIZADAS POR EL MINSA Y CONSIDERO QUE NO SE PUEDE RESOLVER UN PROBLEMA CON UNO NUEVO, YA QUE, EN UN PRINCIPIO NO SE HA RESUELTO LA FALTA DE INDUMENTARIA Y PERSONAL CAPACITADO EN DICHAS ZONAS QUE EL MINISTERIO DE SALUD DETERMINA QUE POSEE BAJA CAPACIDAD RESOLUTIVA NO SOLO EN PROVINCIA, SINO TAMBIEN EN LIMA. LO QUE PRODUCE Y PARECE SER EL TEMA PRINCIPAL DE ESTA INVESTIGACIÓN UNA CONTRADICCIÓN YA QUE LA FALTA DE INTERNET EN DICHAS ZONAS ESA OTRO PROBLEMA QUE NO TIENE SOLUCION HASTA LA FECHA.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente

SI, POR MI MADRE LA SEÑORA GREGORIA RIVERA ÁLVAREZ QUIEN ES PACIENTE ANTICUAGULADA HIPERTENSA. ES DECIR, SE ATIENDE POR CARDIOLOGIA Y HEMATOLOGICA, LUEGO TUVO COVID-19 A SUS 78 LA TELECONSULTA REALIZADA A MI MADRE EN SEPTIEMBRE DEL 2020 FUE POR LLAMADA TELEFONICA, ALGO QUE ME HIZO PENSAR EN LA INEFICACIA DEL SISTEMA DE TELESALUD, POCO TIEMPO DESPUES LA LLEVE POR EMERGENCIA AMBULATORIA AL HOSPITAL SABOGAL DONDE FUE HOSPITALIZADA DURANTE 14 DIAS, LE DIERON DE ALTA EN MARZO DEL 2021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

ME PARECE QUE SI EN CUANTO A LA ETICA DE LOS PROFESIONALES, LOS CUALES SON LOS MEDICOS ENSU MAYORIA Y ENFERMERAS POR QUE ES NETAMENTE SU RESPONSABILIDAD EL DIAGNOSTICO REALIZADO AL PACIENTE DURANTE UNA SESION DE TELEMEDICINA O TELECONSULTA QUE SE REALICE CON ESOS PROFESIONALES Y POR ELLO, NO CORRESPONDERIA CULPAR AL PERSONAL A SU CARGO, SIN EMBARGO, HACE FALTA IMPLEMENTAR UN SISTEMA EN EL QUE LA HISTORIA CLINICA O DATOS SENSIBLES DEL PACIENTE PUEDAN SER PRIVADAS, YA QUE, SI BIEN NO TIENE RESPONSABILIDAD EL PERSONAL DE SALUD A SU CARGO, ESTE MISMO TIENE EL CONOCIMIENTO DE LA SITUACION DEL PACIENTE Y SU PADECIMIENTO POR LO QUE SE ROMPE LA DISCRECION Y TIENE CONOCIMIENTO DE ELLO PERSONAL EXTERNO, COMO TECNICOS DE ENFERMERIA, FARMACEUTICOS Y OTRO PERSONAL NO VINCULADO CON EL SERVICIO DE TELEMEDICINA OFRECIDO AL INSTANTE.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

SE TIENE QUE CREAR MAS HOSPITALES Y CREAR PLAZAS DE PERSONAL ASISTENCIAL ASI COMO DAR LAS FACILIDADES DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PARA ZONAS DONDE SE EVACUEN PACIENTES EN ALTA MONTAÑA O EN LOS ANDES DO DE ES DIFÍCIL ACCESO

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio de salud, tomando en cuenta la realidad objetiva de la población?

SERIA MUY BUENO TENER MAS HOSPITALES EN ZONAS ALEJADAS CON INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE IDÓNEO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN YA QUE LAS EVALUACIONES DE LOS PACIENTES SE DEBEN HACER CARA A CARA IN SITU, CON MAQUINARÍA BIOMÉDICA ACTUALIZADA TOMÓGRAFOS, PERSONAL, Y LOGÍSTICA POR LO QUE CORRESPONDE AUMENTAR PRESUPUESTO PARA ATENCIÓN DIGNA DE LA SALUD DE LOS PERUANOS.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

CREAR INFRAESTRUCTURA DIGNA CON MEDIOS DE TRANSPORTE ASISTIDO DE PERSONAL ASISTENCIAL, MEDICAMENTOS Y EQUIPOS BIOMÉDICOS LABORATORIO, TOMOGRAFÍA, RESONANCIAS, ECOGRAFIAS, ASEPSIA, ANTISEPSIA Y SEGURIDAD PERTINENTES EN LAS ZONAS DE LA SIERRA Y MONTAÑA, QUE SON DE DIFÍCIL ACCESO

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

EN EFECTO, ES UN BUEN INICIO, PERO NO HAY INFRAESTRUCTURA O PERSONAL ASISTENCIAL Y EL ACCESO A LOS SERVICIOS TECNOLOGICOS ES LIMITADO EN LOS HOSPITALES DE LA SIERRA Y MONTAÑA, EL MISMO BIOMA SEPARA POBLACIONES INTEGRAS DE LOS HOSPITALES OCASIONANDO DEMORA Y, POR ENDE, EXISTE PELIGRO DE PERDER LA VIDA O DE DAR UN DIAGNOSTICO INCORRECTO, LA LEY NOS PREVEE UN TEMA DEMASIADO DELICADO A TRATAR YA QUE NO HA PREVISTO LA REALIDAD EN LA QUE SE DESARROLLA ESTAS POBLACIONES ALEJADAS Y QUE DEPENDEN NETAMENTE SU DESARROLLO DEL ESTADO. |

Firma	Nombre y cargo
 <p>ANA HERNANDEZ RIVERA Técnico en Enfermería DNI N.° 07708962 EaSalud</p>	<p>Ana Olinda Hernández Rivera</p> <p>Técnica de Enfermería</p>

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: RAQUEL REBECA QUINTANILLA ZEVALLOS

Cargo/profesión/grado académico: ABOGADA

Institución: ESSALUD |

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

Considero que la teleconsulta si tiene un impacto negativo en los derechos fundamentales de las personas que viven en áreas rurales o alejadas de la capital, como parte de los servicios de telesalud, implica el derecho fundamental a la salud, siendo este una modalidad relativamente nueva en la atención de la salud, que se está implementando en los diferentes entidades estatales que prestan servicios de salud, los problemas, limitaciones, y restricciones de este nuevo sistema de atención se ven reflejados muy especialmente en las áreas aisladas o rurales, por el bajo presupuesto asignado a estos centros de salud, que muchas veces no cuentan con los recursos económicos, humanos, de infraestructura, y tecnológicos, suficientes y adecuados.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

Pienso que el Reglamento de la Ley N°30421, no regula objetivamente el acceso a la salud de las poblaciones alejadas, porque no toma en cuenta que la realidad de estos centros de salud es más limitado, a comparación de las capitales, y si lo enfocamos desde el punto de vista de la población de estas áreas alejadas que reciben la atención es peor aún, porque su situación económica no les permite contar con la tecnología adecuada, como teléfonos celulares adecuados, o laptops, la situación se agudiza más cuando comprobamos que el acceso a internet es precario, por lo expuesto su derecho fundamental al acceso a la salud en este contexto se ve gravemente afectado.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

Sí, yo misma solicite en diferentes oportunidades citas en la modalidad de teleconsultas, vivo en un área un poco alejada del centro de Lima, donde la señal es deficiente, lamentablemente, cuando me llamaron estando en mi casa, había mucha interferencia, y por momentos se cortaba la comunicación por lo que no entendí mucho lo que el Dr., me preguntaba, y viceversa el Dr., no logro entender bien el motivo de mi consulta, aparte de esto, considero que la atención vía telefónica no es la más adecuada para un buen diagnóstico; en otra oportunidad saque cita por teleconsulta para mi menor hija, y la dermatóloga realizó una video llamada, nosotros, teníamos que "pasearnos" por toda la casa buscando una mejor señal, pero al final fue mejor que la llamada simple, porque la Dra., pudo observar mejor el problema de piel que tenía mi hija, incluso hizo que se tomara fotos y se lo enviamos a su wasap, por lo que la verdad quedamos más satisfechas, pero, dudo que eso pueda darse en las zonas alejadas, donde existe mucho problema en la señal del internet, o definitivamente no hay internet.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

Considero que el reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421, debe estar enfocado en fortalecer los alcances de la Telesalud, conforme lo regulado en la normativa del acceso a la salud en este campo, acorde al artículo 7° del Texto Constitucional que dispone que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa descentralizado.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive tanto de la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

Si, definitivamente creo que el objetivo la Ley Marco de Telesalud, busca favorecer el acceso al servicio de salud a la población en general, y especialmente para la población que reside en zonas aisladas y rurales, pero, para conseguir su efectiva aplicación, se debe promover la mejora de la misma, ampliando su cobertura mediante la aplicación, implementación, y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación, que servirá a mejorar la calidad de la comunicación del binomio paciente – medico, y con ello lograremos el amparo del derecho del acceso al servicio de salud, asimismo, se debe integrar con la atención presencial para aquellos que realmente lo requieren.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio de salud, tomando en cuenta la realidad objetiva de la población?

Considero que la teleconsulta, ha servido y sirve a resolver la alta demanda de atención de los pacientes, por lo que, sí es adecuado promover esta modalidad de atención médica, pero a la vez se debe complementar implementando estrategias que garanticen el acceso a internet para que la mayoría pueda hacer uso de esta modalidad de atención de telesalud.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

Para garantizar la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y de acceso a internet, propondría que se aprueben leyes en las que el Estado asuma los costos de la implementación de internet y otros aparatos tecnológicos de información y comunicación en zonas o poblaciones pobres, o de bajos ingresos económicos, y sin acceso a internet, principalmente las zonas más alejadas de las capitales, para ello el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo tienen que trabajar leyes que normen el campo de la salud y hagan viable esta estrategia sanitaria en pro de llegar a la mayoría de la población.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

Sí, el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que tiene como objetivo facilitar el acceso al servicio de salud, y, si bien es cierto, la aplicación en la realidad objetiva, es difícil, tenemos que entender que estamos ante una estrategia relativamente nueva, por lo que se deben ir resolviendo los problemas que se dan en su aplicación, por ejemplo respecto al hecho real que la mayoría de la población no cuenta con acceso a la internet, el análisis de esa realidad, es para que el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo tienen que implementar las mejoras necesarias en la normatividad para hacer factible su implementación.

Firma	Nombre y cargo
	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO POLICLINICO PABLO BERMUDEZ ESSALUD

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto de la Teleconsulta en los Derechos Fundamentales de la Población Aislada - Rural, Conforme Reglamento de Ley N°30421

Entrevistado: Maria de los Angeles Hernandez Loli

Cargo/profesión/grado académico: Coordinador de Farmacovigilancia / Químico Farmacéutico.

Institución: Boehringer Ingelheim Peru S.A.C.

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales conforme el reglamento de la ley

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

- Sí, ya que hay personas que no pueden desarrollar o ser usuarias de la telesalud.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

Si las zonas rurales no tienen buena señal o conexión no sería posible realizar la telesalud/teleconsulta.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

Sí, pero es solamente una charla sin revisión presencial. No me sentí satisfecha.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio de salud, tomando en cuenta la realidad objetiva de la población?

Sí, es necesario brindar un acceso a internet a toda la población no solamente para el uso de la telesalud sino también en el contexto educativo.

7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y tele sanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

Se podría regular el acceso a internet en zonas rurales para ciertos procesos como la telesalud y educación.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

En cierta parte te deja la puerta abierta a regular una mejora para el acceso a internet ya que la telesalud es considerado un derecho fundamental, sin embargo existe este vacío: el del acceso al internet, por lo cual, sí considero que hay un vacío legal que necesita ser viabilizado.

Firma	Nombre y cargo
	Maria de los Angeles Hernandez Loli Coordinador de Farmacovigilancia

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: LUIS GUILLERMO GUTIERREZ

Cargo/profesión/grado académico: Abogado Especialista En Contratos Públicos – Nacionalidad Venezolana

Institución: GUTIERREZ Y ASOCIADOS

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

Si impacta en los derechos fundamentales, ya que la atención y diagnóstico del estado de salud implica un contacto directo entre el profesional de la salud y el paciente, sin embargo, debe entender que este representa una medida subsidiaria de naturaleza temporal, ya que la coyuntura actual de la Pandemia limitó las actividades presenciales.

2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

Toda norma está sujeta a cambios y mejoras. Las normas jurídicas siempre son elaboradas a partir de enunciados hipotéticos, los cuales una vez que entren en vigencia y aplicación nos enseñan si este supuesto es válido o no, pudiendo realizar las modificaciones necesarias, por lo que el que ya se haya emitido una primera norma que regular el tema de telesalud, es un importante hito para el cambio de la forma de prestar servicios públicos, como el de la salud, que trae consigo un cambio de mentalidad en todos los agentes involucrados.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicito usted o un pariente cercano una teleconsulta; ¿por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

Sí, un familiar directo por temas de su seguimiento y control por temas de asma crónico. El personal de salud tomaba las iniciativas y hacía el monitoreo al paciente.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

Se debe tener en cuenta que esta no representa una medida permanente, y en escenario de ponderación entre el grado lesividad entre una enfermedad controlada y el Covid, es preferible llevar este mecanismo de control.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

Primero debe garantizarse el servicio de conexión a internet. El sistema de telesalud, según tal cual la realidad de la cobertura de internet en el país, esta puede aplicar sólo a poblaciones de medios urbanos. Para las zonas rurales debe continuar el sistema presencial.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio?

Si es adecuado y debe ser un proceso de implementación progresivo y complementario, pasando de zonas urbanas a otras con acceso más limitado de internet.

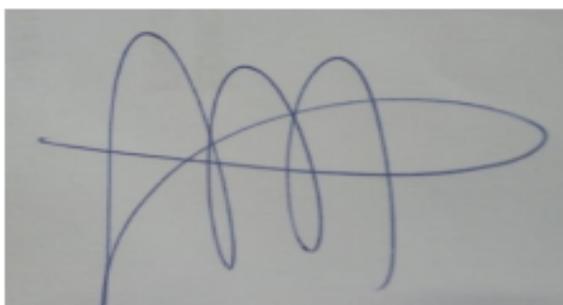
7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

Que esta sea una medida a mediano-largo plazo, ello ayudará a la descentralizando la asignación de los profesionales de salud y permitiendo su desplazamiento a otras zonas que no cuenten con servicio de acceso a internet.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

Sí, es una herramienta, y lamentablemente no podemos esperar a que se cuenten con todas las condiciones óptimas. Medidas como esta llevan implícito un proceso de familiarización, si no este momento, ¿Cuándo llegaría? La pandemia nos ha enseñado que la virtualidad es una opción viable aplicable tanto para el sector público como privada que ha representado un cambio en la forma de interacción de las personas, entendiendo que esta siempre se podrá dar en zonas donde se cuente con servicios de internet.

Firma



Nombre y cargo

LUIS GUILLERMO GUTIERREZ

ABOGADO

Anexo 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: Impacto De La Teleconsulta En Los Derechos Fundamentales De La Poblacion Aislada - Rural, Conforme Reglamento De Ley N°30421

Entrevistado: Jefthe Teresa Zevallos del Aguila
Cargo/profesión/grado académico: ADMINISTRATIVO (de Empresas)
Institución: Fondo de Retiro y Fallecimiento (FRF)

OBJETIVO GENERAL

Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley

Preguntas:

1. ¿En su opinión la teleconsulta, como parte de los servicios de telesalud, tiene impacto en los derechos fundamentales de las personas que soliciten el servicio, conforme el Reglamento de la Ley N°30421? Fundamente su respuesta

Ha generado importantes avances para mejorar los servicios médicos y ponerlos al alcance de todas las personas, sin importar el lugar en donde se encuentren.



2. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia el reglamento de la ley N°30421, Reglamento de la Ley Marco de Telesalud, regula de manera objetiva el acceso al servicio de salud, ¿tomando en cuenta que el acceso a internet es vital para el mismo y a su vez un derecho fundamental? Fundamente su respuesta

Recibir atención en el hogar, en especial para personas que no pueden acceder a las consultas de los profesionales de la Salud.

recibir atención de un especialista que este en otra ubicación.

3 ¿Nos podría comentar si en algún momento solicitó usted o un pariente cercano una teleconsulta; por ejemplo, por el contexto COVID-19 y si se sintió satisfecho con el servicio de telesalud brindado? Fundamente su respuesta

efectivamente solicite una teleconsulta para un paciente con COVID-19 en donde me indicaron y guiaron para estabilizar al paciente ya que se encontraba con saturación 87 - colgando la llamada y satisfecho por el servicio de telesalud brindado.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

Preguntas:

4. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia considera usted que la normativa a la que se hace mención (El reglamento de la Ley Marco de Telesalud N°30421) regula y protege el derecho al acceso del servicio de salud y ética deontológica de los profesionales de salud? Fundamente su respuesta

En la atención de un paciente la información del mismo en el tema de telesalud es ingresada teniendo como acceso los códigos para el registro de la atención por ende considero que está protegida la información ahí mencionada.

5. ¿En su opinión, se debería promover el mejoramiento de la capacidad resolutive de tanto la atención presencial como por medio de las TICs, a fin de salvaguardar los derechos del acceso al servicio de salud, el derecho a la salud de la población que reside en zonas aisladas y rurales? Fundamente su respuesta

Deberían habilitarse centros asistenciales en zonas aisladas y rurales, con sistemas de comunicación digitales y tengan derecho también a la salud.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

6. ¿De acuerdo a su conocimiento y experiencia, es adecuado promover una ley que requiere como principal requisito el acceso a internet para acceder al servicio de salud, tomando en cuenta la realidad objetiva de la población?

efectivamente el servicio al internet debería ser gratuito, ser un derecho para que la población no solo tenga acceso a la salud sino a muchas otras servicios que brindan las redes sociales.

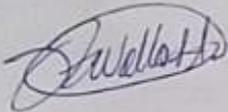
7. ¿Cuáles serían las propuestas de mejora normativa, aplicables al ámbito sanitario y telesanitario, que garanticen la universalidad y protección de los derechos de salud, privacidad y acceso a internet? Fundamente su respuesta.

Hoy en día casi el 80% de población tiene de
herramienta Digital el celular, el que utiliza
datos que son cobiertos en su totalidad por
el usuario, este debería ser gratuito para una
mejor atención virtual.

8.- ¿Considera que el Reglamento de la Ley Marco de Telesalud es una herramienta que facilita el acceso al servicio de salud, pero que la aplicación objetiva no es viable tomando en cuenta que, en nuestro país, la mayoría de la población no cuenta con acceso a internet? Fundamente su respuesta

propuesto que facilita al Servicio de Salud, ayuda
a no aglomeraciones en los centros asistenciales
teniendo la población la oportunidad de acceder
al servicio desde cualquier lugar, hasta de
un celular



Firma	Nombre y cargo
	Jefe Teresa Zuñiga del Agente Administrativo Administrador de Empresas

ANEXO 7

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo General: Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA: 02 de agosto del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Curioso, W.H. (2014). E-Salud en el Perú: Implementación de políticas para el fortalecimiento de sistemas de información en salud. Scielo –Revista Panamericana de Salud Pública. Obtenido de Scielo Revista Panamericana de Salud Publica: https://www.scielosp.org/article/rpsp/2014.v35n5-6/437-441/	“Es compromiso del Ministerio de Salud de continuar brindando servicios que generen valor agregado a los usuarios siendo la tecnología una herramienta que, utilizada de manera eficaz, permite la inclusión social especialmente de los sectores más vulnerables y de difícil acceso.”	La responsabilidad de hacer sostenible y eficaz a la vez, la telesalud es responsabilidad del Ministerio de Salud, puesto que, requiere principalmente tecnologías que le permitan a la población más vulnerable su inclusión en los servicios de telesalud y telemedicina como se tiene previsto para los últimos años.	Se requiere más participación y compromiso de las entidades públicas encargadas de resguardar la telesalud, a fin de erradicar la baja capacidad resolutive de las zonas rurales o aisladas del país, que por ello, poseen difícil acceso y son propensas a sufrir riesgos sanitarios más severos.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo General: Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA : 21 de julio de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Roig, Francesc, & Saigí, Francesc. (2011). Barreras para la normalización de la telemedicina en un sistema de salud basado en la concertación de servicios. <i>Gaceta Sanitaria</i>, 25(5), 397-402. Recuperado de: http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S02131112011000500010&lng=es&tlng=es.</p>	<p>“Desde el ámbito de la evaluación de tecnologías médicas, se asume que la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones de salud debe considerarse como una tecnología sanitaria y, por tanto, su evaluación debe realizarse como una tecnología médica, aunque presente una serie de características que condicionen el tipo de evaluación”</p>	<p>Interpretan el uso de las TICs en el área de la tele salud, por lo que deberían considerarse las de aquel uso como tecnologías sanitarias y su uso debería ser limitado a ese mismo, esto con el fin de que exista prevalencia de los derechos de confidencialidad de información y a su vez el acceso a los servicios de salud. En el caso de la teleconsulta, se requeriría una plataforma de videoconferencia desarrollada con el fin de llevar a cabo esa labor.</p>	<p>La implementación de plataformas que únicamente ocupen los servicios de tele salud, como la teleconsulta, en la que se requiere poder interactuar conforme los estándares de calidad que el ATA solicita. Considerando esto último, no existe una plataforma web o canal de atención específico por el cual se desarrollen las teleconsultas, puesto que se realizan por medios que no garantizan la confidencialidad de información o la calidad de atención.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo General: Determinar el impacto que tiene la teleconsulta en los derechos fundamentales de la población en áreas aisladas o rurales, conforme el reglamento de la ley N°30421

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA : 18 de julio de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>(OMS, 2020) Teleconsulta durante una pandemia. Obtenido de: https://www3.paho.org/ish/images/docs/covid-19-teleconsultas-es.pdf</p>	<p>“Las teleconsultas son un enfoque útil para evaluar pacientes y reducir las visitas innecesarias a los servicios de emergencias. Las teleconsultas programadas permiten la evaluación, el monitoreo y el seguimiento de pacientes ambulatorios que no requieren una evaluación cara a cara. Sin embargo, de acuerdo con la infraestructura tecnológica disponible, aún puede haber servicios que no puedan ser reemplazados por telepresencia, por lo que es importante determinar cuándo la telepresencia es una opción y cuándo no.”</p>	<p>La teleconsulta es una herramienta que disminuye la carga laboral del personal de salud y evita el hacinamiento de los pacientes, por ello, requiere que existan las herramientas tecnológicas para su uso, esto quiere decir que es todo un proceso que en nuestro país depende netamente del medico tratante, puesto que, la ley 30421, no ha establecido los parámetros para reeducar a la población de como establecer su uso, teniendo un impacto negativo en las zonas rurales y nulo en las zonas aisladas</p>	<p>Si bien el uso de la teleconsulta tiene un enfoque positivo conforme lo determina la OMS para las emergencias ambulatorias, debería causar un impacto positivo en la calidad de atención y los alcances a la áreas rurales y aisladas de nuestro país, más aun durante una emergencia sanitaria como las vividas en el ultimo 2020.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA: 21 de julio de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(El Peruano,1997) Ley General de Salud N°26842. Obtenido de: http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26842.pdf	“Es Responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad. “(Art. VI del Título Preliminar L.G.S. N°26842)	La obligación irrenunciable del estado en realizar la adecuada cobertura de los servicios de salud a toda la población dentro de su espacio geográfico. Así mismo, inferencia que los términos socialmente aceptables hace referencia a la diversidad cultural de nuestro país.	El estado tiene la obligación de que los servicios de salud que se brinden por terceros deben de cumplir con los términos sociales acordes con la calidad, seguridad para cada área del país, siendo realizada de manera oportuna, tomando en cuenta la diversidad cultural.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

AUTOR (A): Hugo Celso Rodriguez Hernandez

FECHA: 21 de julio de 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Márquez Velásquez, J. (2020). Teleconsulta en la Pandemia por Coronavirus: desafíos para la telemedicina pos-COVID-19. <i>Revista Colombiana de Gastroenterología</i> . Obtenido de https://revistagastrocol.com/index.php/rcg/article/view/543	“La telemedicina está en etapas tempranas en Colombia y Latinoamérica. Menos de 1% de las consultas médicas son realizadas de manera remota[bis]. Sin embargo, tras el brote de coronavirus, la aceptación del a telemedicina ha aumentado más rápido de lo esperado y los CDC y OMS, han incentivado su uso para contener la expansión del virus.”	La telesalud en américa latina está todavía en etapas de desarrollo y el brote de coronavirus provoco su pronta iniciativa a fin de contener la pandemia y evitar el colapso de los centros de salud.	La telesalud se en nuestro país a partir de la pandemia, en marzo 2020, por lo que, existió un sesgo forjado por la ineficacia del sistema de salud presencial en varias zonas del país.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la teleconsulta afecta el derecho a acceso al servicio de salud y la ética deontológica de los profesionales del servicio de salud, conforme la constitución y los códigos de ética

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA : 25 de abril de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
(Lieneck y otros 2020)	Telehealth has existed in the health care industry since the early 1960s and continues to develop as emerging technologies advance in terms of their ability to care for patients. (...) Though telehealth is the safest and most reliable avenue to continue to treat patients, it does come with the concern of risking patient information, as well as protecting the patient's privacy as outlined. As the privacy rules have relaxed, the innovations connected to health technologies have increased, which has provided resolutions to the challenges in health care delivery (...) (p.1-13)	Los norteamericanos han desarrollado la telesalud desde inicios de los 60 y han desarrollado sus funciones desde las rudimentarias llamadas telefónicas para establecer una teleconsulta o seguimiento del paciente, hasta las videoconferencias. Parte de este avance mencionado se llevó a tomar en cuenta la promesa del secreto profesional que los médicos ofrecen al paciente, ya que, la privacidad de información es uno de los desafíos que la tecnología ha incrementado. Evidentemente compromete la ética de los profesionales de salud, puesto que el robo de información de los archivos digitales podría suponer implicancias legales al médico tratante.	Pese al desarrollo en Estados Unidos de la Telesalud en cuanto a la eficacia del servicio, ya que, el mayor enfoque que han considerado durante el proceso de la implementación de la telesalud en su país ha sido de proteger la información de los pacientes. Por ello,

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 2: Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA : 26 de abril de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Briceño, L., Valero, G., & Sanabria, T. (2009). La telemedicina en las medicaturas rurales en Venezuela. <i>Gaceta Medica Caracas</i>, 111-117. Obtenido de SCielo: http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0367-47622009000200003</p>	<p>“ Una seria limitante de la telemedicina en tiempo real es su costo.[...] Por el contrario, en nuestros países en vías de desarrollo, el mayor reto es llegar con medicina de alta calidad e información de especialistas a sitios remotos o al menos aislados, los más excluidos de la sociedad, donde el nivel de atención en salud ha sido muy deficiente y limitado, y esto con presupuestos usualmente muy reducidos.”</p>	<p>La situación de precariedad medica que se posee al momento de establecer una medida legal que establezca el uso de recursos tecnológicos donde la población no ha tenido la oportunidad de ser proveídos de los servicios de salud básicos que el estado debe garantizar para tener una vida digna.</p>	<p>La telesalud y por consiguiente la teleconsulta requiere que la población tenga acceso a redes de comunicación y tenga conocimiento de su existencia, por lo que, se enlaza a la existencia de los centros de salud, en los que requiere atención de diferentes especialidades. Muchas veces no se garantiza estos servicios debido a la inobservancia de las necesidades de estas personas con población reducida.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 2: Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA : 27 de abril de 2020

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Curioso, W. H., & Galán-Rodas, E. (2020). El rol de la telesalud en la lucha contra el COVID-19 y la evolución del marco normativo peruano. <i>Acta Medica Peruana</i>, 37(3), 366-375. Obtenido de https://dx.doi.org/10.35663/amp.2020.373.1004</p>	<p>“Si bien contamos con una Ley Marco de Telesalud (Ley N.º 30421), publicada en abril del 2016, su reglamento fue aprobado luego de casi tres años. Dicha Ley establece los lineamientos generales para la implementación y desarrollo de la telesalud en el país, mediante el uso de las TIC para superar las brechas de atención en salud con énfasis en áreas rurales.”</p>	<p>El impacto de la telesalud en nuestro país, se ve expresado en el lapso de tiempo de 3 años en los que no tuvo ningún tipo de impulso hasta la llegada de la pandemia en 2020, que ocasiono la derogación del primer reglamento del 2016, creando uno nuevo en enero del 2020 a fin de corregir las omisiones y reevaluar los criterios impuestos previamente.</p>	<p>Se concluye que la temporalidad de los hechos en el desarrollo de la telesalud, se vio en gran medida causada por la llegada del COVID-19, puesto que los conceptos primigenios existentes en el 2016, no contribuían al avance ideológico y tangible de lo que viene siendo la telemedicina en general</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421

Objetivo Específico 2: Determinar cuál es el impacto que tiene la teleconsulta en la calidad del servicio de telesalud y cómo afecta a la población sin acceso a internet

AUTOR (A): Hugo Celso Rodríguez Hernández

FECHA :28 de agosto del 2021

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>El Peruano. (2020). DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA AMPLIAR Y REFORZAR LA RESPUESTA SANITARIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR EL COVID-19. págs. 1-2. Obtenido de https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-dicta-medidas-extraordinarias-y-urge-decreto-de-urgencia-n-109-2020-1883788-6/</p>	<p>“Frente al escenario de transmisión comunitaria actual y frente a las curvas de incrementos de casos en el territorio nacional, en estado de emergencia con medidas de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, es necesario implementar medidas adicionales para mejorar la capacidad resolutive para la atención y teniendo en consideración la proyección de personas con sospecha o diagnóstico positivo para COVID-19, para lo cual, se implementará los centros de atención rápida temporal, el monitoreo y control de los servicios de telemedicina, contratación de personal”</p>	<p>Se le otorgo al Ministerio de Salud, en base a los acontecimientos del COVID-19 en el Peru, de crear y gestionar el costo para implementar los Centros de Atención Rápida Temporal, a fin de disminuir la carga sanitaria del país, otorgándole autoridad al MINSA de contratar bajo los términos de la ley laboral 1057 o Contratación Administrativa de Servicios.(CAS)</p>	<p>Se concluye del extracto que en los términos expresados por el legislador, el MINSA contrato personal bajo modalidad CAS, en un periodo no mayor al 30 de diciembre del 2020, a fin de que disminuya la carga sanitaria del país, en los Centros de Atención Rápida Temporal, los cuales también ofrecían servicios de telesalud.</p>

PROBLEMAS DE LA POBLACION AISLADA - RURAL, CONFORME REGLAMENTO DE LEY Nº30421		
PROBLEMAS	CATEGORIAS	SUBCATEGORIAS
<p>DESCRIPCION GENERAL:</p> <p>La falta de acceso a internet tiene un impacto en los derechos de la población en zonas rurales, ya que, al no tener acceso a los servicios de Internet</p>	<p>CATEGORIA 01:</p> <p>LA TELECONSULTA</p>	<p>SUBCATEGORIA 01:</p> <p>ETIMOLOGIA</p> <p>SUBCATEGORIA 02:</p> <p>DEL IMPACTO SOCIAL</p>
<p>DESCRIPCION ESPECIFICO 01:</p> <p>La falta de acceso a internet afecta de forma directa al acceso al servicio de salud de la población en zonas aisladas, así como a la ética deontológica de los servicios de salud.</p>	<p>CATEGORIA 02:</p> <p>DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS USUARIOS AL SERVICIO DE SALUD</p>	<p>SUBCATEGORIA 01:</p> <p>DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA</p> <p>SUBCATEGORIA 02:</p> <p>DEL ACCESO AL SERVICIO Y REDES DE INTERCAMBIO DE COMUNICACION</p>
<p>DESCRIPCION ESPECIFICO 02:</p> <p>La falta de acceso a internet tiene un impacto en la calidad del servicio de salud de la población aislada y en zonas rurales, pero afecta de forma directa a la población sin acceso a internet</p>		

SOS

DISENO SISTEM

CUADRO DE LEGISLACIÓN COMPARADA

MARCO LEGAL DE TELESALUD EN LA LEGISLACION COMPARADA			
VENEZUELA	ECUADOR	CHILE	COLOMBIA
<ul style="list-style-type: none"> - Ley de Telesalud (mayo, 2014) - Programa Nacional de Telemedicina y Telesalud – Venezuela - Programa de concientización de telesalud en las áreas especializadas médicas, bajo iniciativa del Ministerio del poder Popular para la Salud - Uso de telemedicina en áreas fronterizas como el estado Amazonas 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 396 (22 de agosto 2013) - Política, Modelo y Plan de Nacional Telemedicina/Telesalud 2010 - El principio de oralidad coadyuva a materializar el principio de intermediación; por el cual se gesta una relación directa entre el magistrado con los medios probatorios. - En el proceso laboral el juez efectúa preguntas de forma libre, tanto a las partes, testigos y peritos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Nacional de Telesalud - Departamento de Salud Digital del Ministerio de Salud - I Jornada Nacional de Telemedicina 2015 - Programa Nacional Michelle Bachellet 	<ul style="list-style-type: none"> - Ley 1419 de 2010, Ley que establece el desarrollo de la Telesalud en Colombia - Ley 1151 de 2007 - Ley 1122 del 2007 Plan Nacional del de Desarrollo de los servicios de Telesalud

Fuente: El Impacto de la Teleconsulta en los derechos fundamentales de la población Aislada – Rural, conforme Reglamento de la Ley N°30421, Rodríguez, Hugo 2021